

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-1024/2014-I	Alfonso Colín Luna	Organismo Operador de Agua, Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán	29-Agosto-14	<p><b>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b>, en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y <b>EMPLÁCESE</b> a Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán...</p> <p><b>EMPLÁCESE</b> a Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán, en los términos de los artículos 213, 214, 215, 216, 217, 218, 248 del Código de Justicia Administrativa del Estado, en relación con el 79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo de aplicación supletoria al código de la materia, y hecho lo anterior déjese a disposición de la autoridad referida, la demanda y anexos presentados por la parte actora, ante la Secretaría de Acuerdos de esta Instructora, a fin de que se impongan de su conocimiento, lo anterior para que dentro del término de <b>quince días hábiles</b> ocurra ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla en los términos de los numerales 251, 253, 254 y 255 del Código de la materia, acompañando documento suficiente con el que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, <b>bajo apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se les tendrá por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa, salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omita dar contestación.</p> <p>Se admiten los medios de convicción ofertados de su parte.</p> <p>Se concede la suspensión y medida cautelar en los términos del acuerdo que se lista.</p> <p>Téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JAL-0068/2014-I	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán	Claudio Alemán Cisneros	29-Agosto-14	<p>Se declara precluido el derecho del Coordinador General de la Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán y de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, para que manifestaran lo que a sus intereses conviniera.</p> <p>Cítese a las partes a la audiencia incidental de desahogo de pruebas y alegatos, la que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del once de septiembre de dos mil catorce, en las oficinas que ocupa la Primera Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
3	JA-1035/2014-I	José Carlos Ayala Cisneros	Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y otras	29-Agosto-14	<p>Esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada; <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> y en consecuencia, con sus copias simples y anexos córrase traslado y emplácese a las autoridades demandadas; se admite la documental descrita en el presente acuerdo; <b>SE CONCEDE LA SUSPENSION PROVISIONAL DEL ACTO IMPUGNADO</b> así como <b>LA MEDIDA CAUTELAR</b> en los términos precisados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y NO REPRESENTA SU FORMAL DEDUCCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

4	JA-652/2014-I	José Manuel Vargas Martínez	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.	29-Agosto-14	<p>...La parte actora, dentro de su escrito inicial de demanda, específicamente en el hecho CUARTO de su demanda, señala que el veintiséis de abril de dos mil catorce, le fue notificada la resolución administrativa que impugna; ofreciendo la resolución de mérito en el capítulo de pruebas correspondiente; sin embargo la parte actora es omisa en adjuntar a su demanda original o copia certificada de manera completa de la resolución que impugna, así como de la constancia de notificación personal por comparecencia de veintiséis de abril de dos mil catorce, incumpliendo así con lo dispuesto en los numerales 230, fracción II, 232 fracciones II, IV y VII del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>En tal tesitura, ante la omisión señalada en párrafos que anteceden, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Allegue ante esta Instructora el original o copia certificada de la documental en la que conste el acto que señala como impugnado y ofrece como prueba de su parte, consistente en la resolución administrativa emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, sobre separación y/o cese como Bombero integrante de la Dirección Estatal de Protección Civil de manera completa, así como de la constancia de notificación de la misma.</li> </ul> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados se tendrá por admitida la demanda con las copias simples que adjunta relativa al acto que impugna en los términos exhibidos, esto es, en copia simple y de manera incompleta, sin perjuicio de que este Tribunal resolverá conforme a las constancias que obran en autos, misma constancia que se admitirá como prueba en dichos términos...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
5	JA-859/2014-I	Alberto Padilla Ontiveros	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán diversa autoridad	29-Agosto-14	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y <b>EMPLÁCESE...</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
6	JA-1004/2014-I	Cristian Lugo Cruz	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	29-Agosto-14	<p>Se decreta la separación de autos, la primera ponencia en este juicio solo conocerá de la demanda planteada por Cristian Lugo Cruz, por lo que <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, se ordena correr al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que en un plazo no mayor a quince días produzca su contestación de demanda en los términos de ley.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUES LA POSICIÓN DEL JUSUBICADO EN EL PROCESO DE CONSULTA.

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0861/2014-I	Carlos Antonio González Robles	Ayuntamiento de Susupuato, Michoacán y otras autoridades	1- sept- 2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , en consecuencia con copia simple de la demanda y anexos, cómpase traslado y EMPLACESE a las autoridades demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
2	JA-1529/2013-I	Silvino Villalobos Limón	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán	1- sept- 2014	Téngase por recibido el expediente de cuenta, así como la resolución dictada el dos de julio de dos mil catorce y su constancia de su notificación. <b>Cumplase.</b>
3	JA-0197/2014-I Cuaderno de amparo	Christian Omar Segura Alanís	Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico De Michoacán, S.A. DE C.V	1- sept- 2014	Por recibido el oficio que remite el Juzgado Noveno de Distrito en el Estado mediante el cual informa que mediante audiencia incidental se determinó: conceder a Grupo Hotelero H DE A Sociedad Anónima de Capital Variable la suspensión definitiva que solicita. <b>Cumplase.</b>
4	JA-R-059/2014-I JA-060/2013-III	Recurrente: Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán.	*****	1-sept-2014	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Rodrigo Mora Epiñosa, parte actora dentro del juicio de origen JA-L-0060/2013-III, téngasele desahogando en tiempo la vista ordenada mediante proveído de treinta de junio de dos mil catorce, con relación al recurso de reconsideración interpuesto por Otilio Manríquez Ayala y Salvador Morales Guerrero, apoderados jurídicos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Michoacán, parte actora dentro del juicio principal.  Ahora, dado que el presente recurso de reconsideración JA-R-0059/2014-I, en que se actúa, a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena poner sus autos en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.  <b>Cumplase.</b>
5	JA-1168/2013-I	Ana Alicia Alonso Contreras	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y diversa autoridad	1-sept-2014	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el cuatro de junio del dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.  Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.  En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Cumplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PARA MÁS INFORMACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-1159/2013-I	Griselda García Moreno	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y diversa autoridad.	1-sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el cuatro de junio del dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
7	JA-1104/2013-I	Ana Lilia Gutiérrez García	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y diversa autoridad.	1-sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el cuatro de junio del dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
8	JA-1095/2013-I	Carmen Susana Camacho Sánchez	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y diversa autoridad.	1-sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el dos de julio del dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJES, CANCELACIONES, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑALADOS PARA EFECTOS DE FIANZA O CONSULTA.

9	JA-159/2014-I	María Norbella Soto	Director del Registro Civil del Estado de Michoacán y diversa autoridad	1-sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el <b>siete de mayo del dos mil catorce</b>, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado <b>ejecutoria por Ministerio de Ley</b>, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su <b>archivo definitivo</b>, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
10	JA-373/2013-I JA-1180/2013-III	Recurrente: Edgar Issachar del Río Barajas	*****	1-Sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del recurso de reconsideración JA-R-0373/2013-I, se advierte que el recurrente del juicio de origen, no impugnó dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo, la sentencia definitiva de doce de diciembre de dos mil trece, en la que la Sala Colegiada de este Tribunal, declaró sin materia el recurso de reconsideración en contra del proveído de treinta de agosto de dos mil trece, emitido por la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia, dentro del expediente JA-1180/2013-III; en consecuencia, se declara que ha quedado firme la resolución referida, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p>Hágase del conocimiento de la presente determinación, a la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramitó el juicio de origen número JA-1180/2013-III.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
11	JA-109/2014-I	Ernesto Garduño Medina	Ayuntamiento de Jungapeo, Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio... signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el presente expediente así como la resolución dictada en el mismo y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
12	JA-166/2014-I	J. Carmen Barajas Nava	Coordinador de Congaloría del Estado de Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio... signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el presente expediente así como la resolución dictada en el mismo y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
13	JA-202/2013-I	Alejandro Cervantes Padilla	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/969/2014 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, los autos originales del expediente <b>JA-0202/2013-I</b>, mismos que fueron remitidos al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, virtud del juicio de amparo directo administrativo número <b>274/2014</b>, así como el cuaderno de amparo al que obra glosado el oficio número <b>5712</b> del día veintiuno de agosto de dos mil catorce, con el que la autoridad federal remite la sentencia de ocho de agosto de dos mil catorce, en la que se determinó <b>SOBRESEER</b> el citado juicio de Amparo.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LE AGRADECEREMOS SU BUENA FE PARA LA PRECISIÓN O CONSULTA.

14	JA-184/2013-I	Pedro Díaz Jerónimo	Presidente Municipal del Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/DG/967/2014 presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, los autos originales del expediente <b>JA-0184/2013-I</b>, mismos que fueron remitidos al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, virtud del juicio de amparo directo administrativo número <b>273/2014</b>, así como el cuaderno de amparo al que obra glosado el oficio número <b>T-III-1122</b> del día veintidós de agosto de dos mil catorce, con el que la autoridad federal remite la sentencia de ocho de agosto de dos mil catorce, en la que se determinó <b>SOBRESEER</b> el citado juicio de Amparo.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
15	JA-227/2014-I	Gustavo Augusto Sierra Valdés	Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio... signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el presente expediente así como la resolución dictada en el mismo y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
16	JA-R-068/2014-I	RECURRENTE: Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	----	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito de <b>Samanta Flores Adame</b>, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que adjunta, se le reconoce en cuanto Titular de la Secretaría de la Mujer, y con tal carácter se le tiene <b>desahogando</b> en sus términos, a la vista ordenada mediante proveído de cuatro de agosto de dos mil catorce, dentro del presente recurso de reconsideración, realizando manifestaciones, las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, en atención a la solicitud de la compareciente hágase la devolución de la documental que adjunta, previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos.</p> <p>Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, Michoacán número 2440 dos mil cuatrocientos cuarenta, colonia Chapultepec Sur, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Ana Brasilia Espino Sandoval y Diana Celeste Castañeda Mexicano, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional que los acredite para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, ni encontrarse inscritas en el libro de profesionales del derecho que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO PUEDE ESTAR SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

17	JA-R-068/2014-I	<b>RECURRENTE:</b> Instituto para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	----	1-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el escrito de <b>Cristina Portillo Ayala</b>, se le tiene <b>desahogando</b> en sus términos, a la vista ordenada mediante proveído de cuatro de agosto de dos mil catorce, dentro del presente recurso de reconsideración, realizando manifestaciones las cuales serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Por otra parte, tomando en consideración que a la fecha se encuentra debidamente integrado el presente expediente, se ponen sus autos en estado de resolución, a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio de la Sala Colegiada de este Tribunal.</p> <p>Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Bernal Díaz del Castillo número 335 trescientos treinta y cinco, colonia Chapultepec Sur de esta ciudad de Morelia, Michoacán, autorizando en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, a Felipa Valdovinos Marcelino y Hortencia Vega Medina, lo anterior por no acreditar que cuenten con cédula profesional que los acredite para ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, ni encontrarse inscritos en el libro de profesionales del derecho que lleva la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
18	JA-1036/2014-I	<b>Mauricio Jorge Ceballos Moreno</b>	<b>Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversas autoridades</b>	1-Sep-2014	<p><b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y <b>EMPLÁCESE</b> al <b>Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de la Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Jorge García Lemus, Policía Vial, quien levantó la boleta de infracción 82758, así como al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán...</b>a fin de que se impongan de su contenido, lo anterior para que dentro del término de <b>quince días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante la Primera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, a contestarla....</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora.</p> <p>Se tiene al compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
19	JA-0940/2013-I	<b>Gloria Yda Gómez Mondragón</b>	<b>Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y diversas autoridades</b>	1-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, téngase por recibido el expediente, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
20	JA-0452/2014-I	<b>José Miguel García Pedraza</b>	<b>Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversa autoridad</b>	1-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número 1201/2014 signado por el Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán, mediante el cual pretende dar cumplimiento a las medidas cautelar y suspensión concedidas a la parte actora, en atención al proveído dictado el cinco de agosto de dos mil catorce, dentro del expediente JA-0452/2014-I en que se actúa.</p> <p>En tal virtud, tomando en consideración que a la fecha ha sido dictada la sentencia definitiva por la Sala Colegiada de este Tribunal, y el expediente que nos ocupa se encuentra en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su engrose y notificación, resérvese de proveer lo conducente a otorgar vista a la parte actora a fin de que manifieste lo que a su interés conviniere con relación a la manifestación de la autoridad en el sentido de que se deja a su disposición la garantía que le fue retenida con motivo de la infracción impugnada, una vez sean allegados los autos a esta Primera Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ADECUA A LOS CONTENIDOS PUBLICADOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

21	JA-1321/2013-I	Luis Camargo Ramírez	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Morelia, Michoacán y diversa autoridad	1-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/975/2014, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada el veintiocho de agosto de dos mil catorce, ante el Secretario de Acuerdos autorizado para la recepción de documentos fuera del horario de labores e ingresado en la oficialía de partes de este tribunal el día veintinueve de agosto de dos mil catorce, misma que fue interpuesta por <b>Luis Camargo Ramírez</b>, en contra de la resolución dictada el dieciocho de junio de dos mil catorce, dentro del recurso de reconsideración JA-R-20/2014-III, derivado del JA-1321/2013-I; en tal virtud, fórmese cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítase el citado juicio para los efectos correspondientes.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
22	JA-564/2014-I	Alba Nidia Sánchez Villalón	Ayuntamiento de Tarímbaro Michoacán y diversas autoridades	1-Sept-2014	<p>...Del escrito inicial de demanda, se tiene que el actor ejercita la acción de nulidad lisa y llana del oficio número 103, signado por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán, así como la acción de Indemnización de pago de daños y perjuicios y el reconocimiento de un derecho en los términos de su libelo; por tanto, <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> y en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y EMPLÁCESE al Ayuntamiento, Presidente Municipal, Síndico Municipal y Director de Seguridad Pública, todos del Municipio de Tarímbaro, Michoacán...</p> <p><b>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR POSITIVA</b> solicitada por la parte actora...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE PUEDE CONSULTAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO EN SU PORTAL DE INTERNET O CONSULTA.



**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0480/2014-I	María Luz Villicaña Hernández	Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y otro	2-Sep-2014	<p>Se da cuenta con los escritos y anexos presentados por <b>Noel Adrián Pérez Padilla</b> y <b>Alejandra Avelina Ramos</b>, a quienes en atención a su contenido se les reconoce en cuanto <b>Director de Patrimonio Municipal</b> y apoderada jurídica del <b>Presidente Municipal, ambos de Morelia, Michoacán</b>, respectivamente, autoridades demandadas en el presente juicio, téngaseles pretendiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra.</p> <p>Antes de proveer sobre el fondo de las referidas contestaciones de demanda..., se requiere a la demandante para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, señale el nombre del representante del grupo de comerciantes del mercado y central de abastos que, a su decir, levantaron un cerco o muro sobre la referida calle Jesús Díaz Barriga, así como el domicilio cierto y actual donde este pueda ser notificado.</p> <p>Asimismo, en aplicación del principio de agilidad procesal consagrado en el artículo 5 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en forma simultánea se requiere al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles... informe a esta Actuante si esa administración municipal de su cargo, por conducto de alguna de las dependencias municipales que la conforman, expidió alguna licencia de construcción o autorización para la edificación de un muro o cerco sobre la calle Jesús Díaz Barriga y su prolongación, de la colonia Congreso Constituyente de Michoacán, en esta ciudad de Morelia, Michoacán..., el requerimiento es para que, en su caso, el señale el nombre de la persona física, o en su caso, el nombre del representante de la persona moral, a quienes se les hubiera expedido tal autorización o licencia de construcción, así como el domicilio cierto y actual donde pueda ser notificado.</p> <p>... esta Instrucción se reserva de proveer sobre el fondo de los escritos de cuenta hasta en tanto se cumplimenten los requerimientos formulados, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>Se tiene a las autoridades demandadas señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. <b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JA-R-0418/2013-I	Recurrente: Antonio Alcantar Pérez	----	2 -Sep- 2014	<p>Dada cuenta con el oficio presentado por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, téngase por recibido el mismo, los autos originales del expediente <b>JA-R-0418/2013-I</b>, mismos que fueron remitidos al Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, virtud del juicio de amparo directo administrativo número <b>320/2014</b>, así como el cuaderno de amparo al que obra glosado el oficio número <b>T-IV-1175</b> del día veintiséis de agosto de dos mil catorce, con el que la autoridad federal remite la sentencia de quince de agosto de dos mil catorce, en la que se determinó <b>SOBRESEER</b> el citado juicio de Amparo.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena agregar a sus autos lo de cuenta para que obre como corresponda.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LA SUJECIÓN A ESTOS PUNTO DE CONSULTA.

3	JA-100/2012-I	Alberto Vaca Sánchez	Presidente Municipal de Pajacuarán, Michoacán	2-Sep-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, <b>se procede a declarar que ha quedado firme el acuerdo dictado el diecinueve de agosto de dos mil catorce</b>; en tal virtud atento su contenido, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el expediente JA-0100/2012-I en que se actúa, el cuaderno de amparo 101/2013, el cuaderno de queja registrado bajo el número 0003/2013-I, así como el escrito glosado en autos del citado juicio, mismo que fue presentado por Alberto Vaca Sánchez, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, el quince de julio de dos mil catorce, a efecto de que la Sala Colegiada de este Tribunal resuelva lo que en derecho corresponda respecto de la omisión de la autoridad demandada de dar cumplimiento a la sentencia definitiva de veintitrés de noviembre de dos mil doce.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
4	JA-0262/2014-I	Miriam Janeth Legorreta Méndez	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia de Morelia, Michoacán	2-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el escrito del Licenciado <b>Karlo Martín Samaguey Zamora</b>, autorizado en términos amplios de la actora <b>Miriam Janeth Legorreta Méndez</b>, mediante el cual comparece a manifestar conformidad con el pretendido cumplimiento del <b>Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán</b>, a la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, de cuatro de junio de dos mil catorce.</p> <p>A ese respecto, tomando en consideración que mediante proveído de veinticinco de agosto de dos mil catorce, se declaró precluido el derecho concedido a la parte actora para manifestar lo que a su interés conviniere en relación al pretendido cumplimiento de la sentencia por parte de la autoridad demandada, declarándose cumplida la sentencia de Sala de cuatro de junio de dos mil catorce, así como ordenándose el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, únicamente agréguese lo de cuenta al expediente a fin de que obre y conste las manifestaciones vertidas por el autorizado de la parte actora.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
5	JA-0393/2014-I	Rubén Loya Álvarez	Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán	2-Sep-2014	<p>Dada cuenta con los escritos y anexos de <b>Doroteo Baltazar Chávez</b> y en atención su contenido, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del <b>Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán</b>, autoridad demandada dentro del presente juicio, en consecuencia, téngasele dando <b>contestación en tiempo a la demanda</b>, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta e invocando causales de improcedencia, las que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>se les admiten</b> como medios de convicción de su parte:</p> <p>Con fundamento en el artículo 254 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, dese vista a la parte actora con copia del escrito de contestación de demanda y documentos anexos.</p> <p>Por otra parte, como lo solicita el compareciente hágase la devolución de la documental que refiere, lo anterior, previa certificación y constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>Téngase a la autoridad demandada señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS SUPLENIDOS. ESTE DOCUMENTO ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL PARA EFECTOS DE CONSULTA.

6	JA-0925/2014-I	Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, S.A de C.V	Ayuntamiento de Apatzingan, Michoacán	2-Sep-2014	<p>....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquél en que surta efectos la notificación del auto, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <p>Señale la cantidad líquida que refiere y corresponde por concepto de indemnización de daños y perjuicios. Exhiba original o copia certificada íntegra y legible del contrato de obra pública que refiere, fue celebrado con fecha siete de septiembre de dos mil diez, con el Ayuntamiento de Apatzingan, Michoacán.</p> <p>Exhiba el interrogatorio sobre el que ha de versar la prueba testimonial propuesta a cargo de los atestes....</p> <p>Lo anterior, bajo los apercibimientos insertos en el acuerdo que se lista.</p> <p>Por lo que esta Instrucción se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con los requerimientos que anteceden, o bien, fenezca el término concedido para tal efecto.</p> <p>Téngase a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
7	JA-0287/2014-I	Centro de Convenciones del Jericó S.A de C.V.	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán	2- Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, téngase por recibido el expediente y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
8	JA-363/2014-I	Amanda Concepción Torres Aguilera	Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	2-Sep-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de Karlo Martín Samaguey Zamora, autorizado en términos amplios de la parte actora dentro del expediente en que se actúa, téngasele AMPLIANDO LA DEMANDA, realizando las manifestaciones a que se contrae en su escrito de cuenta, las cuales serán tomadas en consideración al emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...En tal virtud, con fundamento en el artículo 249 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado al Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, a efecto de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, de contestación a la ampliación de la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <u>se tendrán como ciertos los hechos que se le imputan en la misma</u>, salvo que por las pruebas rendidas o por hechos notorios, resulten desvirtuados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
9	JA-1691/2013-I	Karlo Martín Samaguey Zamora	Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversa autoridad	2-Sep-2014	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la Sentencia de Sala de cinco de marzo de dos mil catorce, por parte del Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán; sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho concedido para tal efecto...</p> <p>...Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de cinco de marzo de dos mil catorce, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. NO SE DEBE USAR PARA FUNDAMENTAR NI PARA REFUTAR LA RESOLUCIÓN DE CONSULTA.

10	JA-130/2013-I	Diego Armando Cazarez Quintana	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	2-Sept-2014	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la Sentencia de Sala de veintiuno de mayo de dos mil trece, por parte del Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán; sin que lo hubiere hecho en consecuencia, se tiene por precluido su derecho concedido para tal efecto...</p> <p>...Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de veintiuno de mayo de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
11	JA-1676/2013-I	Gerardo Páez Martínez	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado d Michoacán	2-Sept-2014	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que ha fenecido el término concedido a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses conviniera respecto del pretendido cumplimiento a la Sentencia de Sala de diecinueve de febrero de dos mil catorce, por parte del Procurador de Protección al Ambiente del Estado; sin que lo hubiere hecho, en consecuencia, se tiene por precluido su derecho concedido para tal efecto...</p> <p>...Actuaciones las antes precisadas con las cuales se culminan los lineamientos trazados en la sentencia de fondo; por tanto, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se declara cumplida la sentencia de Sala de diecinueve de febrero de dos mil catorce, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PUEDE SER CONSULTADO EN EL PUBLICO PORTAL DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0396/2014-I	Marcos Leopoldo Estrada Nuci	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Uruapan, Michoacán	3 de Septiembre de 2014	Se tiene contestando la demanda al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, al Director de Desarrollo Urbano y a Francisco Javier Paz Robles, Inspector de la propia Secretaría, todos del Municipio de Uruapan, Michoacán. Se admiten las pruebas ofrecidas por dichas autoridades. Se ordena correr traslado a la parte actora con las copias de la contestación de demanda y anexos. Asimismo, se ordena hacer la devolución de las documentales que solicitan las autoridades. Y se cita a las partes a la Audiencia de Ley, la que tendrá verificativo a las diez horas del día nueve de octubre de dos mil catorce. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
2	JA-0423/2014-I	Javier Guerrero Martínez	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y otros.	3 de Septiembre de 2014	Dada cuenta de los escritos de quien se ostenta en cuanto Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, autoridad demandada, y de la autorizada en términos amplios de la parte actora, de tiene por cumplida la medida cautelar concedida en el juicio. <b>Cumplase.</b>
3	JA-0905/2014-I	Mario García Pérez	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y otros.	3 de Septiembre de 2014	Se admite la demanda planteada por Mario García Pérez, por su propio derecho, en la vía ordinaria administrativa. Se ordena emplazar a las autoridades demandadas. Se admiten a la parte actora las pruebas que oferta. Asimismo, se le concede tanto la suspensión provisional solicitada como la medida cautelar para el efecto de que la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán le devuelva la tarjeta de circulación que, en su momento, le fue retenida como garantía. Finalmente, se le tiene señalando tanto domicilio para recibir notificaciones, como autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la Materia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
4	JA-0050/2014-I	Miguel Ángel Calderón Calderón	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y otro.	3 de Septiembre de 2014	Vista la certificación secretarial y dada cuenta con el estado procesal del juicio, no se admite a las codemandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado y Subsecretario de Seguridad Pública del Estado la documental que ofertaron consistente en el comprobante de pago de nómina por la cantidad de \$2,615.21 (Dos mil seiscientos quince pesos 21/100 M. N.). <b>Cumplase.</b>
5	JA-0050/2014-I	Miguel Ángel Calderón Calderón	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y otro.	3 de Septiembre de 2014	Dado que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, se cita a las partes a la Audiencia de Ley que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día dos de octubre de dos mil catorce.  Dígase a Miguel Ángel Calderón Calderón que deberá comparecer personalmente el día y hora antes citados para el desahogo de la prueba confesional ofrecida por el codemandado Director de Seguridad Pública del Estado, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo <b>se tendrá por confeso</b> en todas y cada una de las posiciones que resulten calificadas de legales. <b>Notifíquese personalmente.</b>
6	JA-0530/2014-I	Alejandra Castro Herrera	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán	3 de Septiembre de 2014	Se tiene al Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán, dando contestación a la demanda. Se le admiten las pruebas ofertadas. Hágase la devolución de las documentales que solicita. Asimismo, se le tiene señalando tanto domicilio para recibir notificaciones, como autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0530/2014-I	Alejandra Castro Herrera	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán	3 de Septiembre de 2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio, se tiene que a los codemandados Director General de Seguridad Ciudadana, Titular de la Subdirección de Policía Vial, y José Alberto Amador Gómez, Policía Vial de la propia Dirección, todos del Municipio de Morelia, Michoacán, les feneció el término concedido para contestar la demanda, en consecuencia, se les tiene por no contestando la demanda.</p> <p>Y toda vez que no existen pruebas pendientes de admitir, se cita a las partes a la Audiencia de Ley que tendrá verificativo a las diez horas del día veinticinco de septiembre de dos mil catorce.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
8	JA-0061/2014-I	Juana Oraya Villafuerte Herrera	Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	3 de Septiembre de 2014	<p>... dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el <b>cuatro de junio de dos mil catorce</b>, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo... esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado <b>ejecutoria por Ministerio de Ley</b>, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su <b>archivo definitivo</b>, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
9	JA-1709/2013-I	Constructora Ambar S.A de C.V	Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán	3 de Septiembre de 2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo presentado por <b>Jorge Antonio Medina Lemus</b>, en cuanto Síndico Municipal, representante legal del <b>Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán</b>, téngasele dando respuesta a la prevención efectuada en acuerdo de veintiuno de agosto de dos mil catorce, informando que en los archivos de la Tesorería Municipal de Tarímbaro, Michoacán, no existe la factura requerida, adjuntando a fin de acreditar su dicho, oficio 129-08/2014 signado por el Tesorero Municipal de Tarímbaro, Michoacán.</p> <p>A ese respecto, tomando en consideración que en autos obra copia de la factura número 2080, expedida por Constructora Ambar Sociedad Anónima de Capital variable, a favor del municipio de Tarímbaro, Michoacán, en la que se establece la descripción: <i>estimación número 1 (única) correspondiente a la obra: Mejoramiento de terracería en la calle 5 de mayo de la localidad de Tarímbaro, Michoacán, según contrato número SDUOP/IR/012/07/2008</i>, misma que cuenta con sello de recibido de la Presidencia Municipal de Tarímbaro, Michoacán, de veintidós de diciembre de dos mil once; en consecuencia, se le requiere nuevamente al <b>Ayuntamiento de Tarímbaro, Michoacán</b>, a fin de que dentro del término de tres días posteriores a que surta efectos la notificación del presente proveído, realice el cotejo y certificación con el original de tal documento que obre en los archivos a su cargo; remitiendo para tal efecto copia fotostática de tal factura a efecto de que teniéndola a la vista realice su cotejo y certificación, remitiéndola a esta Ponencia, bajo nuevo apercibimiento que de no cumplir en la forma y términos antes precisados se le aplicarán los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.</p> <p>Tomando en consideración por una parte la manifestación de la autoridad demandada, respecto de la inexistencia de la documental requerida por este órgano jurisdiccional y por la otra la copia de dicha constancia con sello de recibido por parte del Presidente Municipal de Tarímbaro, Michoacán, se hace del conocimiento del Ayuntamiento del citado Municipio que la falsedad en declaraciones es punible por el Código Penal del Estado de Michoacán.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU MOMENTO PRESENTE ASISTENCIA DEL SUBCOMITÉ DE FRENTE A CONSULTA.

10	JA-892/2014-I	Leonel Ramírez Zamora	Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán y diversa autoridad.	3-Septiembre-2014	<p>...SE ADMITA LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...por lo que respecta a la sanción consistente en el REINTEGRO DE LA CANTIDAD DE \$70,801.21 (setenta mil ochocientos un pesos 21/100 m.n.)...SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN SUJETA LA EXHIBICIÓN DE FIANZA...por lo que la actora deberá garantizar la cantidad de \$7, 080.12 (siete mil ochenta pesos 12/100 m.n.)...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
----	---------------	-----------------------	--	-------------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0799/2014-I	Alvino Pérez Luna	Secretario de Seguridad Pública del Estado	8-Sep-2014	Se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto para que aclare y complemente su demanda para que señale cuales son los actos, hechos y conceptos de violación que les atribuye a las autoridades que se mencionan en el acuerdo y para que acredite ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de la materia, esto es, para que señale con toda precisión el archivo o lugar en el que se encuentren las constancias que refiere y para que acompañe la documental en la que consta que solicitó a la autoridad administrativa correspondiente, las documentales relativas a su expediente laboral que refiere, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de presentación de la demanda ante este Órgano Jurisdiccional, al tratarse de documentales que se encuentran legalmente a su alcance; lo anterior, con los apercibimientos contenidos en el propio proveído.  <b>Notifíquese personalmente al accionante.</b>
2	JA-0035/2014-I	Reina Villaseñor Paz	Presidente Municipal de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se tiene al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacán, autoridad codemandada en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. Dése vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.  <b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b>
3	JA-0131/2014-I	Ricardo Benitez Yáñez	Presidente Municipal de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se tiene al Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacán, autoridad codemandada en el presente juicio, pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio. Dése vista a la parte actora con el escrito y anexos de cuenta, para que dentro del término de tres días hábiles manifieste lo que a sus intereses convenga.  <b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b>
4	JA-R-090/2014-I	Recurrente: José Luis Solana Motta	***	8-Sep-2014	Se admite a trámite el recurso de reconsideración planteado por José Luis Solana Motta, en contra del proveído de doce de agosto de dos mil catorce, emitido dentro del juicio de origen número JA-0856/2014-III, a través del cual la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, entre otras cosas, le negó la concesión de la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Se admiten las pruebas ofertadas en el recurso de cuenta. Se ordena correr traslado a las autoridades demandadas en el juicio de origen para que dentro del término de tres días hábiles expongan lo que a su derecho convenga. Se tiene al recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
5	JA-0349/2014-I	Ubaldo Sánchez Mata	Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	8-Sep-2014	Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizada en términos amplios, ampliando la demanda respecto de la resolución expresa contenida en la contestación de demanda formulada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. Se le tiene reiterando que ofrece como pruebas de su parte, las mismas que ofreció en su escrito inicial de demanda. Se ordena correr traslado con el escrito de cuenta a la referida autoridad a fin de que dentro del término de <b>cinco días hábiles</b> conteste la ampliación de demanda, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan en la misma. Asimismo, se tiene a la parte actora acusando la rebeldía a la autoridad demandada para que no ofrezca más pruebas en relación únicamente con la negativa expresa contenida en su escrito de contestación de demanda.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
6	JA-0470/2014-I	***	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y otro	8-Sep-2014	Se tiene a las autoridades responsables cumpliendo en lo esencial con la medida cautelar otorgada en autos.  <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. SE DEBE CONSULTAR EN EL PORTAL DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-0372/2014-I	Martín Martínez Hernández	Secretario de Seguridad Pública del Estado	8-Sep-2014	<p>Se tiene al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, por sí y en cuanto superior jerárquico del Director de Asuntos Jurídicos de la propia Secretaría, por conducto de su apoderado jurídico, contestando en tiempo la demanda interpuesta en contra de las mismas, haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento, así como oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Se admiten las pruebas ofertadas y en relación con la documental consistente en un acta circunstanciada de hechos que se ofrece en el segundo párrafo de la página cinco del escrito de cuenta, se requiere a dichas autoridades, para que dentro del término de tres días hábiles alleguen el original o copia certificada de dicha constancias documental, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por no ofrecida dicha documental como prueba de su parte. Se les tiene acusando a la parte actora para que no ofrezca más pruebas que las que debió acompañar a su escrito inicial de demanda. Se ordena hacer la devolución de las documentales que se solicita. Asimismo, dada cuenta con el diverso escrito del apoderado jurídico del precitado Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le tiene reiterando a nombre de su poderdante el allanamiento contenido en el escrito de contestación de demanda en los términos en él expresados, por lo que deberá estarse a lo acordado en el propio auto. Finalmente, se les tiene señalando domicilio para recibir notificaciones.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
8	JAL-0084/2013-I	Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán	***	8-Sep-2014	<p>Se tiene al demandado señalando nuevo domicilio para recibir notificaciones.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
9	JA-812/2014-I	Álvaro García Reyes	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	8-Sep-2014	<p>... En tal tesitura, ante las omisiones señaladas en párrafos que anteceden, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído cumpla con las siguientes prevenciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Allegue ante esta Instructora, original o copia certificada de la resolución de treinta de abril de dos mil catorce, así como de la documental en la obra la constancia de notificación del acto impugnado, dictado por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, asistido de la Dirección General Jurídico Consultiva.</li> <li>Señale la cantidad líquida que demanda por los conceptos que refiere por daños y perjuicios.</li> </ol> <p>Lo anterior <b>bajo apercibimiento</b> que de no cumplir dentro del término precisado, con la primera de las prevenciones citadas, se admitirá la demanda con la resolución impugnada y notificación en los términos en que fue ofrecido, esto es, en copia simple con todos los efectos legales que esto conlleva; y para el supuesto de incumplir con la señalada bajo el rubro del inciso b) se le tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. RESPUESTA DISCIPLINARIA DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN. CONSULTA.

10	JA-643/2014-I	Gilberto Ramírez Hernández	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y diversas autoridades	8-Sep-2014	<p>...En tal tesitura, ante las omisiones señaladas en párrafos que anteceden, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que haya surtido efectos la notificación del presente proveído cumpla con las siguientes prevenciones:</p> <p>c) Allegue ante esta Instructora, original o copia certificada de la documental en la obra la constancia de notificación del acto que hace consistir en la resolución administrativa de fecha treinta de abril de dos mil catorce, dictada por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, asistido de la Dirección General Jurídico Consultiva.</p> <p>d) Señale la cantidad líquida que demanda por los conceptos que refiere por daños y perjuicios.</p> <p>Lo anterior <b>bajo apercibimiento</b> que de no cumplir dentro del término precisado, con la primera de las prevenciones citadas, se le tendrá por presentada la demanda sin exhibición del documento en el que obre la notificación del acto que impugna como resolución administrativa de fecha treinta de abril de dos mil catorce, dictada por el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, asistido de la Dirección General Jurídico Consultiva, y para el supuesto de incumplir con la señalada bajo el rubro del inciso b) se le tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
11	JA-730/2013-I	María del Socorro Montañez Mondragón	Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no recurrió la sentencia definitiva dictada el cuatro de junio de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, así como que no fue impugnada de su parte dicha sentencia en el término señalado en el diverso numeral 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado <b>ejecutoria por Ministerio de Ley</b>, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su <b>archivo definitivo</b> como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
12	JA-781/2012-I	Adriana Camarena Cuevas	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán	8-Sep-2014	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente JA-781/2012-I en que se actúa, se tiene que con fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, la Sala Colegiada de este Tribunal, dictó sentencia definitiva, misma que se notificó mediante correo certificado con acuse de recibo a las autoridades demandadas Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y José Antonio Santos Quiroz, Elemento de Tránsito adscrito a la Dirección Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán; sin embargo, esta Instructora no tiene certeza de la fecha en que fueron notificadas las autoridades demandadas, en virtud que a la fecha no ha sido allegado el acuse de recibo de correo certificado por parte de la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta Ciudad.</p> <p>Ante tal circunstancia, a fin de proveer lo conducente, gírese atento oficio a la <b>Administración Postal Chapultepec, de Correos de México</b>, en esta ciudad y requiérasele para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que se reciba el mismo, se sirva remitir los acuses de recibo con número de guías MN408454652 y MN408454666MX, en los que conste la fecha en que fueron entregadas las citadas piezas postales.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA FINES DE CONSULTA.

13	JA-0796/2013-I	Guillermo López García	Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
14	JA-0727/2012-I	Rosa Linda Espino González	Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el nueve de abril de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
15	JA-1355/2013-I	Martha Berenice Cárdenas Meza	Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el diecinueve de febrero de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
16	JA-0876/2012-I	Diego Armando Cazares Quintana	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el diez de septiembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
17	JA-1758/2013-I	Ricardo Ramiro García García	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el treinta de abril de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
18	JA-0751/13-I	Andrea Tinoco Barragán	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el veinte de noviembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
19	JA-0181/2013-I	Oscar Bonilla Pointelin	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de M	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el diez de septiembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
20	JA-1578/2013-I	María Concepción Chávez	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el diecinueve de febrero de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
21	JA-1722/2013-I	Andira Cota López	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el treinta de abril de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS CONSULTA AL BOLETÍN DE PUBLICACIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OROZCO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

22	JA-154/2013-I	Víctor Manuel Mercado Trejo	Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
23	JA-0583/2012-I	Antonio Zarate Cortez	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	8-Sep-2014	Se declara cumplida la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el veintiséis de marzo de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
24	JA-0145/2013-I	Fco Flores Mota y/o Francisco Flores Mota	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	8-Sep-2014	Se declara cumplida la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el cuatro de junio de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
25	JA-0190/2013-I	José Antonio Zarate Manzo	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
26	JA-0529/2012-I	Oscar Tejada García	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	8-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia definitiva dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el veintitrés de abril de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SER OBJETO DE REVISIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

27	JAL-0076/2013-I	<p>Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</p>	<p>Claudia Benavidez Rico</p>	<p>8-Sep-2014</p>	<p>Dada cuenta con la certificación que antecede y el escrito y anexos presentados por <b>Fabiola Morales Uribe, Erika Durán Fuerte y Martha Karina Vega Mata</b>, quienes se ostentan en cuanto apoderadas jurídicas del <b>Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</b>, autoridad actora dentro del presente controvertido, mediante el cual pretenden dar cumplimiento a la prevención efectuada en acuerdo de diez de julio de dos mil catorce.</p> <p>A ese respecto, esta Instructora acuerda, tener a <b>Erika Durán Fuerte</b>, con el carácter reconocido en autos, en cuanto autorizada en términos amplios del citado actor <b>Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</b>, dando respuesta...</p> <p>...</p> <p>Ahora, en atención a que la demandada dentro del juicio de lesividad que nos ocupa, tiene su domicilio fuera del lugar de residencia que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con fundamento en los artículos 199 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, 8, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo y 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo, aplicado de manera supletoria al código de la materia, <b>gírese atento exhorto al Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil en Turno del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán</b>, con la finalidad de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento a la demandada <b>Claudia Benavidez Rico</b>.</p> <p>...</p> <p>Por otra parte, de conformidad con el artículo 224 del código de la materia, <b>se requiere a Claudia Benavidez Rico</b>, para que en su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, <b>bajo apercibimiento</b> que de ser omisa a lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista autorizada publicada en los estrados de este Tribunal.</p> <p>Consecuentemente, de conformidad con el artículo 231, en relación con el diverso 254, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>requiérase a las ocurrentes Fabiola Morales Uribe y Martha Karina Vega Mata</b>, para que en el término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente al que haya surtido efectos la notificación del presente proveído, alleguen original o copia debidamente certificada del documento con el que acrediten el carácter con el que se ostentan; <b>bajo apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, no se les reconocerá el carácter con que comparecen a juicio.</p> <p>...</p> <p>Téngase a Erika Durán Fuerte en cuanto autorizada en términos amplios de la parte actora reiterando el domicilio ya señalado para oír y recibir notificaciones...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
28	JA-R-202/2013-I	<p>Edgar Issachar del Rio Barajas</p>	<p>----</p>	<p>8-Sep-2014</p>	<p>Dada cuenta con el oficio número 4144/2014-II signado por el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán, mediante el cual remite copia certificada de los acuerdos dictados dentro del juicio administrativo JA-0113/2013-II de doce de abril, veintiséis de abril y once de junio de dos mil trece.</p> <p>Dado lo anterior, con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la Asociación de Usuarios del Agua de Morelia A.C. la documental consistente en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia certificada del acuerdo de once de junio de dos mil trece, dictada dentro del juicio administrativo JA-0113/2013-II.</li> </ul> <p>Ahora, dada cuenta con el estado procesal que guarda el recurso de reconsideración <b>JA-R-0202/2013-I</b>, en que se actúa y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, <b>se ponen sus autos en estado de resolución</b>, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

29	JA-1585/2013-I	José Arturo Olivares Olivares	Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán	8-Sep-2014	Se tiene por cumplida la sentencia de Sala de fecha cuatro de junio de dos mil trece; se declara que dicha sentencia ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada; por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. <b>Notifíquese personalmente.</b>
30	JA-889/2013-I	Francisco Vázquez Chávez	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades.	8-sep-2013	Dada cuenta con el escrito de la autorizada en términos amplios del actor, se tiene a nombre de su autorizante manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento de la autoridad demandada a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente expediente. Atento a tales manifestaciones y a la reserva contenida en auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Cumplase.</b>
31	JA-781/2013-I	Rogelio Chávez Medina	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades.	8-sep-2013	Dada cuenta con el escrito de la autorizada en términos amplios del actor, se tiene a nombre de su autorizante manifestando conformidad con el pretendido cumplimiento de la autoridad demandada a la Sentencia de Sala dictada dentro del presente expediente. Atento a tales manifestaciones y a la reserva contenida en auto de cuatro de noviembre de dos mil trece, se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de veinticuatro de septiembre de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Cumplase.</b>
32	JA-0793/2014-I	Francisco González Rico	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades.	8-Sep-2013	Dada cuenta con el oficio... signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente administrativo <b>JA-0793/2014-I</b> , esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por Francisco González Rico, por propio derecho, en consecuencia, se ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora... se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos: 1.- Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada <i>Gobernador del Estado de Michoacán</i> , 2.- Señale la cantidad líquida que por concepto de indemnización, pago de daños y perjuicios demanda en el presente juicio. Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra del Gobernador del Estado de Michoacán</b> , respecto del segundo de los mismos, <b>se le tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios.</b> Asimismo, se requiere a la parte actora para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado a cada una de las partes y una más para el duplicado. <b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b>
33	JAL-0016/2014-I	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán	Leonardo Pérez Calvario	8-Sep-2013	Dada cuenta con el oficio y anexos de la Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, téngasele remitiendo <b>sin diligenciar</b> el exhorto relativo al emplazamiento del demandado por lo que se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda..., dése vista al accionante <b>Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</b> , con las Actas circunstanciadas de mérito, para que dentro del término de <b>3 tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, proporcione <b>un nuevo domicilio</b> en el que pueda ser emplazado el citado demandado. <b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE RECOMIENDA CONSULTAR EN SU CASO CON EL MINISTERIO DEL PUEBLO PARA REFERENCIAS O CONSULTA.

34	JA-0843/2014-I	María Auxilio Figuroa Marinez	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente administrativo <b>JA-0843/2014-I</b>, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por <b>María Auxilio Figuroa Marinez</b>, por propio derecho, en consecuencia, se ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora... se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare su demanda respecto del punto siguiente: <b>1.- Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le atribuye a las autoridades que señala como demandadas Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, Tesorero Municipal, Jefe del Departamento Técnico de la Dirección de Catastro Municipal y Rafael Celaya A. Perito Valuador de la Dirección de Catastro Municipal, todos del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.</b> Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra de las citadas autoridades.</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
35	JA-0855/2014-I	Carolina Rangel Mora	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y diversas autoridades	8-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente administrativo <b>JA-0855/2014-I</b>, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada por <b>Carolina Rangel Mora</b>, por propio derecho, en consecuencia, se ordena registrar el presente expediente en el libro de gobierno de esta Instructora... se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos: <b>1.- Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le atribuye a la autoridad que señala como demandada Gobernador del Estado de Michoacán y 2.- Señale la cantidad líquida que por concepto de indemnización, pago de daños y perjuicios demanda en el presente juicio.</b> Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra del Gobernador del Estado de Michoacán</b>, respecto del segundo de los mismos, <b>se le tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios.</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
36	JA-0470/2014-I	***	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán y otro	8-Sep-2014	<p>- Se tiene al Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán, por sí en cuanto apoderado del Titular de la propia Coordinación, contestando en tiempo la demanda interpuesta en contra de dichas autoridades, oponiendo defensas y excepciones y realizando manifestaciones en los términos del escrito de cuenta, las cuales serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p>- Se les admiten las pruebas ofertadas y se les tiene exhibiendo diversas documentales públicas respecto de las cuales se ordena realizar la devolución solicitada, previa certificación y constancia que de ello se deje en autos.</p> <p>- Se ordena correr traslado a la parte actora con el escrito de contestación de demanda y anexos, únicamente para que quede enterada de su contenido.</p> <p>- Toda vez que no existen pruebas pendientes de admitir, <b>se cita a las partes a la Audiencia de Ley, la que tendrá verificativo a las doce horas del día dos de octubre de dos mil catorce</b>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONTEMPLAR EN SU CONTENIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0950/2014-I	Emmanuel Hernández González	Secretario de Seguridad Pública del Estado	9 de Septiembre de 2014	Se admite a trámite la demanda planteada en la vía administrativa. Se ordena emplazar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado. Se admiten las pruebas ofrecidas. Por lo que ve a la prueba documental consistente en la copia certificada del expediente relativo al procedimiento administrativo con número PAD/UCE/1857/2013, se requiere a la autoridad demandada para que al momento de dar contestación a la demanda allegue original o copia certificada de la documental descrita. No es procedente otorgar la suspensión solicitada. Se tiene al actor señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado. <b>Notifíquese personalmente.</b>
2	JA-0136/2013-I	Pedro Capiz Álvarez	Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	9-Sep-2013	... Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha le ha sido devuelta la garantía que le fue retenida con motivo de la infracción declarada nula, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
3	JA-0019/2013-I	José Luis Corsa Oros	Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán y diversa autoridad	9-Sep-2013	... Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha le ha sido devuelta la garantía que le fue retenida con motivo de la infracción declarada nula, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
4	JA-0835/2012-I	Benito Rodríguez Peñaloza	Director de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad Municipal de Uruapan, Michoacán y diversa autoridad	9-Sep-2013	... Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha le ha sido devuelta la garantía que le fue retenida con motivo de la infracción declarada nula, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
5	JA-0172/2013-I	Carlos Moreno Mendoza	Directora de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán y diversa autoridad	9-Sep-2013	... Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe a esta Instructora sí a la fecha le ha sido devuelta la garantía que le fue retenida con motivo de la infracción declarada nula, lo anterior bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
6	JA-R-053/2014-I	Recurrente: Secretaría de Educación en el Estado de Michoacán	----	9-Sep-2013	Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, téngase por recibido el expediente, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal y las constancias de notificación que se acompañan. <b>Cumplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTINÚA EN LA PAGINA SIGUIENTE DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-R-088/2013-I	Recurrente: Rogelio Pérez Villaseñor	---	9-Sep-2013	<p>Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0999/2014 presentado por el Coordinador de Asuntos Judiciales de este Tribunal, téngase por recibidas las siguientes constancias:</p> <p>* Oficio número 23340, del día diecinueve de agosto de dos mil catorce, que envía el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, donde informa el proveído de la misma fecha, en el que se tiene a este órgano jurisdiccional, realizando diversos trámites para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, por lo que el Juzgado Federal se encuentra en espera de que se dicte la sentencia que en derecho corresponda, a efecto de que se cumpla íntegramente con la citada ejecutoria de amparo.</p> <p>* Acuerdo que con fecha veinte de agosto de dos mil catorce, emitió el Magistrado Presidente de este Tribunal, recaído a la comunicación antes citada.</p> <p>Esta Instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo de cuenta, a la carpeta formada con motivo del recurso de reconsideración que nos ocupa.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
8	JA-1675/2013-I	Yorvic Ramírez Vázquez	Coordinación de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo	9-Septiembre -2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente JA-1675/2013-I, así como la resolución dictada en el mismo de fecha nueve de julio de dos mil catorce y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
9	JA-0806/2014-I	Francisco José Calderón López	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y diversas autoridades.	9-Septiembre -2014	<p>Dada cuenta con el juicio administrativo número formado con motivo de la demanda interpuesta por <b>Francisco José Calderón López</b>, por su propio derecho, remitido por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal mediante el oficio de turno número TJA/SGA/5381/14, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente juicio en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia. .. se le requiere para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, <b>aclare</b> y <b>complemente</b> su demanda en los siguientes términos: <b>1.- Señale la cantidad líquida</b> que por concepto de indemnización, pago de daños y perjuicios demanda en el presente juicio, <b>2.- Exhiba el penúltimo talón de pago</b> a que hace referencia y <b>3.-Acredite</b> ubicarse en el supuesto del artículo 233 del Código de Justicia Administrativa del Estado, esto es, para que acredite haber solicitado a la autoridad administrativa correspondiente las documentales relativas a los comprobantes de pago que refiere, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de presentación de la demanda ante este Órgano Jurisdiccional, al tratarse de documentales que se encuentran legalmente a su alcance. Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, <b>se le tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios</b>, en relación con el segundo <b>se le tendrá por no exhibida como prueba de su parte el penúltimo talón de pago</b> y respecto del tercer punto <b>se le tendrá por no ofreciendo como pruebas de su parte las documentales señaladas en dicho punto.</b></p> <p>Asimismo, se requiere a la parte actora para que al momento de dar respuesta al presente requerimiento agregue un tanto de su escrito aclaratorio para el traslado a cada una de las partes y una más para el duplicado.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
10	JA-0197/2014-I	Cristian Omar Segura Alanís	Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán, S.A. de C.V.	9-Sep-2013	<p>Se tienen por recibidos sendos oficios, a través de los cuales el Juzgado Noveno de Distrito del Estado comunica que en el Juicio de Amparo indirecto 815/2014-II, la quejosa exhibió billete de depósito, a fin de que surtiera efectos la suspensión definitiva concedida el veintinueve de agosto de dos mil catorce.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-1078/2013-I	Adela Magdalena C. y/o Adela Magdalena Castillo	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, respectivamente; por tanto, téngaseles dando CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JA-1047/2013-I	Jorge Vega Andrade	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece, respecto a la contestación a la ampliación de demanda formulada de manera conjunta por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como el Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, aquí es oportuno precisar que las autoridades antes precisadas fueron notificadas en momentos distintos del auto de once de setiembre de dos mil trece, a través del cual se les concedió el plazo de cinco días a fin de que formularan su ampliación de la demanda, razón por la cual esta instrucción acuerda lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace a la formulación de contestación de la ampliación de la demanda realizada de la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, se tiene que el plazo otorgado a las referidas autoridades transcurrió del veinticinco de setiembre al dos de octubre de dos mil trece, sin embargo el escrito de cuenta fue presentado hasta el nueve de octubre de dos mil trece, es decir fue presentada de manera extemporánea, en virtud de lo anterior <b>SE DESECHA LA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, únicamente por lo que respecta a las autoridades antes deferidas.</b></p> <p>Por otro lado, respecto a los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno del Recurso de Reconsideración promovido dentro del presente juicio, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del municipio de Zamora Michoacán, SE TIENE POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b>, lo anterior en atención a que la misma fue presentada en tiempo, lo cual se corrobora de la certificación que obra al inicio del presente proveído.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES ES UN DOCUMENTO PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-1003/2013-I	Jesús Andrade Vaca Ramírez	<p>Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades</p>	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>quince de octubre de dos mil trece</b>, respecto a la contestación a la ampliación de demanda formulada de manera conjunta por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como el <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, aquí es oportuno precisar que las autoridades antes precisadas fueron notificadas en momentos distintos del auto de once de setiembre de dos mil trece, a través del cual se les concedió el plazo de cinco días a fin de que formularan su ampliación de la demanda, razón por la cual esta instrucción acuerda lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace a la formulación de contestación de la ampliación de la demanda realizada de la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, se tiene que el plazo otorgado a las referidas autoridades transcurrió del veinticinco de septiembre al dos de octubre de dos mil trece, sin embargo el escrito de cuenta fue presentado hasta el nueve de octubre de dos mil trece, es decir fue presentada de manera extemporánea, en virtud de lo anterior <b>SE DESECHA LA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, únicamente por lo que respecta a las autoridades antes deferidas.</b></p> <p>Por otro lado, respecto a los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el Cuaderno del Recurso de Reconsideración promovido dentro del presente juicio, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del municipio de Zamora Michoacán, SE TIENE POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b>, lo anterior en atención a que la misma fue presentada en tiempo, lo cual se corrobora de la certificación que obra al inicio del presente proveído...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
---	----------------	----------------------------	---	--------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIOS PRESUNTORECIPIENTES. SE DESLIGA RESPONSABILIDAD DE CONSULTA.

4	JA-0988/2013-I	Jaime Rodríguez E. y/o Jaime Ramírez E. y/o Luis Jaime Ramírez Espinoza.	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>quince de octubre de dos mil trece</b>, respecto a la contestación a la ampliación de demanda formulada de manera conjunta por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como el <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, aquí es oportuno precisar que las autoridades antes precisadas fueron notificadas en momentos distintos del auto de once de setiembre de dos mil trece, a través del cual se les concedió el plazo de cinco días a fin de que formularan su ampliación de la demanda, razón por la cual esta instrucción acuerda lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace a la formulación de contestación de la ampliación de la demanda realizada de la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, se tiene que el plazo otorgado a las referidas autoridades transcurrió del veinticinco de setiembre al dos de octubre de dos mil trece, sin embargo el escrito de cuenta fue presentado hasta el nueve de octubre de dos mil trece, es decir fue presentada de manera extemporánea, en virtud de lo anterior <b>SE DESECHA LA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, únicamente por lo que respecta a las autoridades antes deferidas.</b></p> <p>Por otro lado, respecto a los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno del Recurso de Reconsideración promovido dentro del presente juicio, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del municipio de Zamora Michoacán, SE TIENE POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b>, lo anterior en atención a que la misma fue presentada en tiempo, lo cual se corrobora de la certificación que obra al inicio del presente proveído.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
5	JA-1024/2013-I	Martha Méndez Hurtado	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>quince de octubre de dos mil trece</b>, respecto a la contestación a la ampliación de demanda formulada de manera conjunta por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como el <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, aquí es oportuno precisar que las autoridades antes precisadas fueron notificadas en momentos distintos del auto de once de setiembre de dos mil trece, a través del cual se les concedió el plazo de cinco días a fin de que formularan su ampliación de la demanda, razón por la cual esta instrucción acuerda lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace a la formulación de contestación de la ampliación de la demanda realizada de la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, se tiene que el plazo otorgado a las referidas autoridades transcurrió del veinticinco de setiembre al dos de octubre de dos mil trece, sin embargo el escrito de cuenta fue presentado hasta el nueve de octubre de dos mil trece, es decir fue presentada de manera extemporánea, en virtud de lo anterior <b>SE DESECHA LA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, únicamente por lo que respecta a las autoridades antes deferidas.</b></p> <p>Por otro lado, respecto a los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno del Recurso de Reconsideración promovido dentro del presente juicio, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del municipio de Zamora Michoacán, SE TIENE POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b>, lo anterior en atención a que la misma fue presentada en tiempo, lo cual se corrobora de la certificación que obra al inicio del presente proveído.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DEBE CONSULTAR EN SU CASO AL SUBCOMITÉ DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

6	JA-1032/2013-I	Isela Alejandra Zamora C. y/o Isela Alejandra Zamora Cárdenas	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>quince de octubre de dos mil trece</b>, respecto a la contestación a la ampliación de demanda formulada de manera conjunta por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como el <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, aquí es oportuno precisar que las autoridades antes precisadas fueron notificadas en momentos distintos del auto de once de setiembre de dos mil trece, a través del cual se les concedió el plazo de cinco días a fin de que formularan su ampliación de la demanda, razón por la cual esta instrucción acuerda lo siguiente:</p> <p>Por lo que hace a la formulación de contestación de la ampliación de la demanda realizada de la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, se tiene que el plazo otorgado a las referidas autoridades transcurrió del veinticinco de setiembre al dos de octubre de dos mil trece, sin embargo el escrito de cuenta fue presentado hasta el nueve de octubre de dos mil trece, es decir fue presentada de manera extemporánea, en virtud de lo anterior <b>SE DESECHA LA CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA, únicamente por lo que respecta a las autoridades antes deferidas.</b></p> <p>Por otro lado, respecto a los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el Cuaderno del Recurso de Reconsideración promovido dentro del presente juicio, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del municipio de Zamora Michoacán, SE TIENE POR CONTESTADA LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b>, lo anterior en atención a que la misma fue presentada en tiempo, lo cual se corrobora de la certificación que obra al inicio del presente proveído.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
7	JA-1026/2013-I	Sergio E. del Río González y/o Sergio Ernesto del Río González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>siete de octubre de dos mil trece</b> de proveer respecto al fondo de los escritos presentados por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el Cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
8	JA-1016/2013-I	María Esther Martínez G. y/o María Esther Martínez González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>siete de octubre de dos mil trece</b> de proveer respecto al fondo de los escritos presentados por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el Cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER IMPARTIAL, INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SE SUJETA A LOS CAMBIOS DEL PROCESO DE REVISIÓN Y CONSULTA.

9	JA-1014/2013-I	María del Carmen Cortés Espinoza y/o Ma. del Carmen Cortés Espinoza	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>siete de octubre de dos mil trece</b> de proveer respecto al fondo de los escritos presentados por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
10	JA-999/2013-I	Guillermina Verduzco Mendoza	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>siete de octubre de dos mil trece</b> de proveer respecto al fondo de los escritos presentados por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
11	JA-993/2013-I	Ma. Teresa Cuevas Valencia	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de <b>quince de octubre de dos mil trece</b> de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la <b>Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán</b>, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto <b>Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio</b>, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
12	JA-0813/2014-I	Ma. del Rosario Infante Jaimés	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán y otras	10-Sept-2014	<p>Esta Ponencia se avoca a la demanda planteada por Ma. del Rosario Infante Jaimés, por tanto dadas las acciones que intenta <b>SE ADMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b>; por tanto emplácese a las autoridades demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE CONTENIDO PRESENTA DISPOSICIONES QUE PUEDEN SUJETARSE A LA POLÍTICA DE PRIVACIDAD O CONSULTA.

13	JA-1070/2013-I	Francisco Martínez P. y/o Francisco Martínez Pérez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
14	JA-1042/2013-I	Nancy Liliana Hernández M. y/o Nancy Liliana Hernández Mata	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
15	JA-1033/2013-I	Bertha Duarte Hernández y/o Berta Duarte	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
16	JA-1060/2013-I	J. Jesús A. y/o Jesús Cacho Avalos	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades	10-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de quince de octubre de dos mil trece de proveer respecto al fondo del escrito presentado por la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, todos de Zamora, Michoacán, así como de los CC. Sergio Manuel Gómez García y Ricardo Vargas Magaña, a quienes en atención a las copias certificadas de los nombramientos que obran en el cuaderno de Recurso de Reconsideración promovido dentro del juicio que nos ocupa, se les reconoce en cuanto Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, del citado municipio, respectivamente; por tanto, téngaseles dando <b>CONTESTACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA</b>, realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO PRESENTA DISCREPANCIA CON LA INFORMACIÓN DE CONSULTA.

17	JAL-0006/2014-I	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público en Michoacán	Clemente Bustos Núñez	10-Sept-2014	Se tiene a la Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Lázaro Cárdenas, Michoacán, remitiendo sin diligenciar el exhorto número TJAM/PP/E/0041/2014 relativo al emplazamiento del demandado en el presente asunto Clemente Bustos Núñez, por lo que se ordena agregar a sus autos para que obre como corresponda..., a efecto de que se realice el emplazamiento de Ley al demandado. Se ordena girar atentos oficios al Instituto Nacional Electoral, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a fin de que se sirvan informar a la brevedad posible a esta Instructora el domicilio que tengan registrado del demandado Clemente Bustos Núñez. <b>Cumplase.</b>
18	JA-0937/2014-I	Francisco Gamiño Mendoza	Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado	10-Sept-2014	- Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa, en consecuencia, se ordena emplazar al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que dentro del término de Ley la conteste. - Se admiten las pruebas ofrecidas y se le tiene exhibiendo la documental consistente en la copia certificada de la cédula profesional con número 6078761 de 10 de agosto de 2009 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. - Se tiene al demandante señalando tanto domicilio para recibir notificaciones, como autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
19	JA-0801/2014-I	Luis Antonio Ramírez Sandoval	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y otro	10-Sept-2014	- Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa, en consecuencia, se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley. - Se admiten la mayor parte de las pruebas ofrecidas y se le tiene exhibiendo diversas documentales. - En otro tenor, no ha lugar a proveer de conformidad con su petición en el sentido de requerir al Centro Nacional de Certificación y Acreditación el informe que solicita en la hoja 44 de la demanda. - Por lo que ve a la resolución que refiere como "Evaluación de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al comunicado a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicación, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, atento a las razones que en el auto se exponen. - Consecuentemente, tampoco ha lugar a requerir al precitado Director General la exhibición de las documentales consistentes en las copias certificadas del examen de evaluación que le fue practicado y del documento en donde conste la acreditación y certificación de dicho Centro. - No ha lugar a tener como demandado a la autoridad que refiere como "Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México", toda vez que no es una de las autoridades a que se refiere el artículo 1° del Código de la materia. - Atento a lo solicitado y a las constancias que obran en autos, se reconoce el carácter de apoderados jurídicos del demandante a las personas que se señalan para tal efecto. Se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN USOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE LOS DE ÚNICA CONSULTA.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0759/2014-I	José Alfredo Rendón Castillo	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	11-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizado en términos amplios, dando respuesta a los requerimientos formulados en el proveído de 11 de agosto de 2014. Se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del Gobernador del Estado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la conteste.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora a excepción de los recibos de pago relativos a las compensaciones semestrales con clave CN.</li> <li>- En relación con las pruebas de inspección ocular que ofrece la parte actora, dígamele que se proveerá lo conducente respecto a su admisión, hasta en tanto se de contestación a la demanda, o bien, haya fenecido el término concedido para tal efecto. Sin embargo, se requiere a la parte actora para que señale de forma precisa el domicilio en el cual ha de llevarse a cabo la prueba de inspección ocular ofrecida en relación con las nóminas de pago de sus prestaciones laborales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le admitirá la misma.</li> <li>- Resulta improcedente tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JA-0723/2014-I	Fernando Ayala Medina	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	11-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizado en términos amplios, dando respuesta a los requerimientos formulados en el proveído de 11 de agosto de 2014. Se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del Gobernador del Estado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la conteste.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora a excepción de los recibos de pago relativos a las compensaciones semestrales con clave CN.</li> <li>- En relación con las pruebas de inspección ocular que ofrece la parte actora, dígamele que se proveerá lo conducente respecto a su admisión, hasta en tanto se de contestación a la demanda, o bien, haya fenecido el término concedido para tal efecto. Sin embargo, se requiere a la parte actora para que señale de forma precisa el domicilio en el cual ha de llevarse a cabo la prueba de inspección ocular ofrecida en relación con las nóminas de pago de sus prestaciones laborales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le admitirá la misma.</li> <li>- Resulta improcedente tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ÚSESALO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0585/2014-I	Víctor Miguel Carrasco Ramírez	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo	11-Sep-2014	<p>-Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizada en términos amplios, dando respuesta en tiempo a los requerimientos efectuados mediante el proveído de quince de julio de la presenta anualidad, en tal virtud, se dejan sin efectos los apercibimientos contenidos en dicho proveído.</p> <p>-Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa.</p> <p>-Se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas por la parte actora. Se hace innecesario requerir la copia certificada de la resolución impugnada en virtud de que él mismo acompañó a la demanda el original de dicha providencia. Asimismo, se le tiene exhibiendo la credencial para votar expedida a su nombre.</p> <p>-Por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada a Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle a dicha autoridad sus documentos consistentes en la copia certificada de los resultados de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas, de todas y cada una de las constancias que obren en su expediente y del documento en el que conste la fecha en la que dicho Centro Estatal fue certificado, ello atento a las razones que se exponen en el propio proveído.</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por el actos en el escrito de 20 de mayo de 2014.</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuente con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p>
4	JA-0862/2014-I	Moisés Ponce Guzmán	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	11-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y con copia simple se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Notificador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, quien refiere el actor le hizo del conocimiento la resolución impugnada... a fin de que comparezcan a dar contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendría por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora les impute de manera directa....</p> <p>Se requiere a las autoridades demandadas para que dentro el plazo que les fue otorgado para contestar la demanda original o copia certificada de las constancias que manifiesta desconocer el actor....</p> <p>Se admiten las pruebas ofertadas de la parte actora.</p> <p>...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS QUEMOS PUEDE ASOCIAR A SU PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.

5	JA-0722/2014-I	Jesús Fausto Guerrero Carrillo	Secretaría de Seguridad del Estado de Michoacán y diversas autoridades	11-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y con copia simple se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por no contestada la demanda, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera directa... Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte. Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio, atento a las consideraciones vertidas en el acuerdo listado.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
6	JA-0664/2012-I y Acumulado JAL-059/2013-I	Salvador Guido Estrada	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán	11-Sep-2014	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1006/2014, mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo presentada el ocho de septiembre del dos mil catorce, ante esta autoridad responsable, por <b>Salvador Guido Estrada</b> , en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el dos de julio de dos mil catorce, dictada dentro del expediente JA-0064/2012-I y acumulado JA-0059/2013-I; en tal virtud, fórmese cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítanse los citados expedientes para los efectos correspondientes.  <b>Cumplase.</b>
7	JAL-0068/2013-I	Coordinador General de la Comisión Coordinadora de Transporte Público de Michoacán	Claudio Alemán Cisneros	11-Sep-2014	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos admitida dentro del incidente de previo y especial pronunciamiento sobre nulidad de notificación que interpone Claudio Alemán Cisneros.
8	JA-0694/2014-I	Arturo Morales Mejía	Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	11-Sep-2014	Se otorga vista a la parte actora Arturo Morales Mejía, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del proveído, manifieste lo que a su interés convenga respecto del escrito presentado por la autoridad demandada, mediante el cual señala que decreta la anulabilidad o nulidad la boleta de infracción impugnada, reservándose esta Instructora de proveer lo conducente una vez que el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.  <b>Notifíquese personalmente al actor.</b>
9	JA-0903/2014-I	Juan Orlando Guzmán André	Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y otros	11-Sept-2014	Dada la ausencia de la firma autógrafa en el escrito de demanda, se tiene por no presentada la demanda planteada.
10	JA-1066/2013-I	Erik Arturo Vaca Ramírez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
11	JA-1002/2013-I	Margarita Mejía Rodríguez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
12	JA-1020/2013-I	María Teresa Toledo Méndez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
13	JA-1028/2013-I	María de Lourdes Ceja González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD DEL USUARIO AL REALIZAR SU CONSULTA.

14	JA-1056/2013-I	Berenice Isabel Pulido García	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
15	JA-0991/2013-I	Aurora Martínez Amezcua	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
16	JA-1073/2013-I	Micaela Magaña Ortuño	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
17	JA-0983/2013-I	Ma. Carmen Vega Andrade	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
18	JA-1046/2013-I	María de Jesús Méndez Hurtado	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
19	JA-1038/2013-I	Liliana Mata Romero	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	11-Sept-2014	Se le tiene a la Presidenta Municipal, Síndico Municipal, Oficial Mayor, Coordinador de Protección Civil y Director de Planeación y Desarrollo Urbano, todos de Zamora Michoacán, dando <b>CONTESTACION A LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA</b> ; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
20	JA-0985/2014-I	Rodrigo Álvarez Vieyra	Secretaria de Seguridad Pública del Estado y otras	11-Sept-2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , córrase traslado y EMPLACESE a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; <b>SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</b> al aparte actora, así mismo se concede LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS. <b>Notifíquese personalmente.</b>
21	JA-0753/2014-I	Francisco Calderón Delgado	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán	11-Sept-2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , córrase traslado y EMPLACESE a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; <b>Notifíquese personalmente.</b>
22	JA-0975/2014-I	Iván Arias Pablo	Director de Seguridad Pública y Tránsito del Estado y otras	11-Sept-2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , córrase traslado y EMPLACESE a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; <b>SE OTORGA LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</b> al aparte actora, así mismo se concede LA MEDIDA CAUTELAR CON EFECTOS INMEDIATOS. <b>Notifíquese personalmente.</b>
23	JA-0846/2014-I	Yadira Yaneth Bucio Ayala	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y otra	11-Sept-2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , córrase traslado y EMPLACESE a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; <b>Notifíquese personalmente.</b>
24	JA-0897/2014-I	Rosalba Alanís Briseño	Procurador Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán	11-Sept-2014	<b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> , córrase traslado y EMPLACESE a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; <b>Notifíquese personalmente.</b>
25	JA-0197/2014-I	Chistian Omar Segura Alanís	Compañía Inmobiliaria Fomento Turístico de Michoacán	11-Sept-2014	Se tiene por recibido el oficio remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos y de Amparos de este tribunal en donde informa que el apoderado legal de Grupo Hotelero H de A, S.A. DE C.V., quien funge como tercero interesado en el presente juicio, interpuso amparo indirecto en contra del auto de once de julio de dos mil trece...

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ASESORARÁ A LOS JUECES PARA RESOLVER O CONSULTA.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0664/2014-I	Raúl Bernal Mendoza	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	12 -Sep- 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizado en términos amplios, dando respuesta a los requerimientos formulados en el proveído de 11 de agosto de 2014. Se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del Gobernador del Estado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la conteste, debiendo acompañar el original o copia certificada de la referida resolución impugnada y su constancia de notificación, bajo el apercibimiento de Ley.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora a excepción de los recibos de pago relativos a las compensaciones semestrales con clave CN.</li> <li>- En relación con las pruebas de inspección ocular que ofrece la parte actora, dígaselo que se proveerá lo conducente respecto a su admisión, hasta en tanto se de contestación a la demanda, o bien, haya fenecido el término concedido para tal efecto. Sin embargo, se requiere a la parte actora para que señale de forma precisa el domicilio en el cual ha de llevarse a cabo la prueba de inspección ocular ofrecida en relación con las nóminas de pago de sus prestaciones laborales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le admitirá la misma.</li> <li>- Resulta improcedente tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JA-0676/2014-I	Fanchel Lemus Sandoval	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	12 -Sep- 2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizado en términos amplios, dando respuesta a los requerimientos formulados en el proveído de 11 de agosto de 2014. Se le tiene desistiendo en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del Gobernador del Estado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán y de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que la conteste, debiendo acompañar el original o copia certificada de la referida resolución impugnada y su constancia de notificación, bajo el apercibimiento de Ley.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora a excepción de los recibos de pago relativos a las compensaciones semestrales con clave CN.</li> <li>- En relación con las pruebas de inspección ocular que ofrece la parte actora, dígaselo que se proveerá lo conducente respecto a su admisión, hasta en tanto se de contestación a la demanda, o bien, haya fenecido el término concedido para tal efecto. Sin embargo, se requiere a la parte actora para que señale de forma precisa el domicilio en el cual ha de llevarse a cabo la prueba de inspección ocular ofrecida en relación con las nóminas de pago de sus prestaciones laborales, bajo apercibimiento que de no hacerlo, no se le admitirá la misma.</li> <li>- Resulta improcedente tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS AUTORES, EJESATARIOS Y FUNCIONARIOS DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-495/2014-I	Laura Martínez Ortiz	Gobernador del Estado de Michoacán	12 -Sep- 2014	<p>Dada cuenta con el oficio ..., téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remitiendo copia simple del cuaderno deducido del juicio de amparo indirecto número I-586/2014, interpuesto por Laura Martínez Ortiz, en representación de su menor hija Aketzalli Galilea Martínez Martínez, parte actora dentro del juicio administrativo JA-0495/2014-I, en consecuencia, fórmese cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar y agréguese dichas constancias para que obren como corresponda.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
4	JA-1726/2013-I	Víctor Hugo Aguirre Melgoza	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	12 -Sep- 2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el siete de mayo de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
5	JA-1434/2013-I	Rocío Matinal Servín	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	12 -Sep- 2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el siete de mayo de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p>En consecuencia, se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
6	JA-1596/2013-I	José Antonio Zarate Manzo	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán	12 -Sep- 2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que las partes no impugnaron la sentencia definitiva dictada el cinco de marzo de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de cosa juzgada, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
7	JA-280/2014-I	Guillermo Vargas Uribe	Administrador de Rentas de Morelia, Michoacán	12 -Sep- 2014	<p>Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa, y toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintuno de octubre de dos mil catorce, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO ATRIBUYE SU USO ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0729/2014-I	José Luis García Gámez	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	12 -Sep- 2014	SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, emplácese a las autoridades demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del resultado de los exámenes de control y evaluación y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza por los argumentos vertidos en el presente acuerdo ; <b>Notifíquese personalmente.</b>
9	JA-657/2014-I	María Socorro Arredondo Villa	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia Michoacán	12-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria, se otorga el plazo de quince días a las autoridades demandadas a fin de que formulen su contestación de demanda respectiva dentro del término de ley y se admiten las probanzas ofrecidas por la accionante. <b>Notifíquese personalmente.</b>
10	JA-0197/2014-I cuaderno de amparo	Quejoso Grupo Hotelero H de A Sociedad Anónima de Capital Variable	-	12-Sep-2014	RÍNDASE EL INFORME PREVIO solicitado a esta autoridad señalada como responsable; Por otra parte, la autoridad federal señaló las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el verificativo de la celebración de la AUDIENCIA INCIDENTAL correspondiente y a su vez, respecto de la suspensión provisional del acto reclamado. <b>Cumplase.</b>
11	JA-0197/2014-I cuaderno de amparo	Quejoso Grupo Hotelero H de A Sociedad Anónima de Capital Variable	-	12-Sep-2014	Se tiene del oficio de cuenta que el Juez Federal admite a trámite la demanda de amparo referida por lo que solicita informe con justificación que como autoridad responsable corresponde rendir por escrito, y señala las ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, consecuentemente, RÍNDASE EL INFORME JUSTIFICADO SOLICITADO. <b>Cumplase.</b>
12	JA-391/2014-I cuaderno de amparo	Mariana Coria Villicaña y otros	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras	12-Sep-2014	Por recibido el oficio que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado en el que informa la interposición de recurso de inconformidad en contra el auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce a través del cual se determinó que no resultaba procedente dar trámite al incidente de repetición del acto reclamado interpuesto por Mariana Coria Villicaña y otros. <b>Cumplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. EN CASO DE CONSULTA, PRESENTARSE EN EL PÚBLICO REGISTRO DE CONSULTA.



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0639/2014-I	José Luis Ascencio Cruz	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y otro	15-Sep-2014	<p>-Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizada en términos amplios, dando respuesta en tiempo a los requerimientos efectuados mediante el proveído de quince de julio de la presenta anualidad, en tal virtud, se dejan sin efectos los apercibimientos contenidos en dicho proveído.</p> <p>-Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa.</p> <p>-Se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas por la parte actora. Se hace innecesario requerir la copia certificada de la resolución impugnada en virtud de que él mismo acompañó a la demanda el original de dicha providencia. Asimismo, se le tiene exhibiendo la credencial para votar expedida a su nombre.</p> <p>-Por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, no ha lugar a requerirle a dicha autoridad las documentales consistentes en la copia certificada de los resultados de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas, de todas y cada una de las constancias que obren en su expediente y del documento en el que conste la fecha en la que dicho Centro Estatal fue certificado, ello atento a las razones que se exponen en el propio proveído.</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por el actor.</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-No ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuenta con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES. SU ÚNICO FIN ES LA PUBLICACIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

2	JA-0699/2014-I	Juan Martín Hernández Díaz	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y otro	15-Sep-2014	<p>-Se tiene a la parte actora, por conducto de su autorizada en términos amplios, dando respuesta en tiempo a los requerimientos efectuados mediante el proveído de quince de julio de la presenta anualidad, en tal virtud, se dejan sin efectos los apercibimientos contenidos en dicho proveído.</p> <p>-Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa.</p> <p>-Se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas por la parte actora. Se hace innecesario requerir la copia certificada de la resolución impugnada en virtud de que él mismo acompañó a la demanda el original de dicha providencia. Asimismo, se le tiene exhibiendo la credencial para votar expedida a su nombre.</p> <p>-Por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, no ha lugar a requerirle a dicha autoridad las documentales consistentes en la copia certificada de los resultados de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas, de todas y cada una de las constancias que obren en su expediente y del documento en el que conste la fecha en la que dicho Centro Estatal fue certificado, ello atento a las razones que se exponen en el propio proveído.</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por el actor. Asimismo, se requiere al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en el término concedido para formular su contestación de demanda, exhiba la copia certificada de la resolución impugnada que le solicitó la parte actora.</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-No ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuenta con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
3	JA-0514/2014-I	Jorge Arturo Díaz Maltraca	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo y otros	15-Sep-2014	<p>-Se tiene a la parte actora, por conducto de su apoderada jurídica, señalando la cantidad líquida que estima le corresponde por concepto de indemnización de daños y perjuicios.</p> <p>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, en cuanto autoridad ordenadora, al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y al Director General de Servicios Administrativos, ambos de la citada Procuraduría, en cuanto autoridades ejecutoras.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas.</p> <p>-No ha lugar a tener con el carácter de tercero interesado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que esta Instructora no advierte de manera evidente que tal autoridad tenga un derecho incompatible con el actor en el presente juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
4	JA-1663/2013-I	José Gerardo Campos Valencia	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y otro	15-Sep-2014	<p>Se tiene a la Magistrada Titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, informando que ha quedado firme la resolución de 2 de abril de 2013, dictada dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0009/2014-III, a través de la cual se confirmó el auto de 18 de diciembre de 2013, emitida por esta Instructora.</p> <p><b>Cúmplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS HECHOS PRESENTADOS SON DE CARÁCTER PURAMENTE CONSULTIVO.

5	JA-1663/2013-I	José Gerardo Campos Valencia	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y otro	15-Sep-2014	-Dada cuenta con el escrito de la parte actora, se le tiene desahogando la vista que le fue concedida en el proveído de 1º de julio de 2014. -Se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala de siete de mayo de dos mil catorce, por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
6	JA-1632/2013-I	*****	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y otro	15-Sep-2014	Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no recurrió la sentencia definitiva dictada el dieciocho de junio de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia administrativa del Estado, así como que no fue impugnada de su parte dicha sentencia en el término señalado en el diverso numeral 17 de la Ley de Amparo.  Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado ejecutoria por Ministerio de Ley, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b> , condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su archivo definitivo como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.  <b>Cumplase.</b>
7	JA-1460/2013-I	Vicente Nateras Gómez	Auditor Superior de Michoacán y diversas autoridades	15 de Septiembre de 2014	Visto el estado procesal en que se encuentra el juicio administrativo en que se actúa y en atención a la reserva contenida en proveído de cuatro de noviembre de dos mil trece de proveer respecto al fondo de los escritos presentados por el Auditor Superior de Michoacán, Auditor Especial de Fiscalización Municipal y Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán; téngasele dando <b>CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</b> , realizando manifestaciones mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...  ...emplácese al titular de la Jefatura de Departamento de Auditoría Municipal, adscrito a la Dirección de Auditoría Municipal, por medio de su superior jerárquico Auditor Especial de Fiscalización Municipal...  <b>Notifíquese personalmente.</b>
8	JA-1460/2013-I	Vicente Nateras Gómez	Auditor Superior de Michoacán y diversas autoridades	15 de Septiembre de 2014	Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a la autoridad demandada Tesorero Municipal de Jungapeo, Michoacán, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubiere hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha cinco de septiembre de dos mil trece y se le tiene por no contestada la demanda.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
9	JA-1674/2013-I	Lidia Victoria Miranda Torres	Ayuntamiento de Zamora, Michoacán	15-Sept-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, en tal virtud se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de esta Ponencia.  <b>Notifíquese personalmente.</b>
10	JA-0733/2014-I	Victoria Granados Hernández	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y otros	15-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, córrase traslado y emplácese al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, Notificador adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, quien refiere el actor le hizo del conocimiento la resolución impugnada.... Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MUY INFORMATIVO SIN VALOR JURÍDICO. PARA MÁS ALCANCES LEYER EN SU CONTEXTO. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN. PARA MÁS ALCANCES LEYER EN SU CONTEXTO. PUEDE SER CONSULTADO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

11	JA-0635/2014-I	María Rocío Cedeño Soria	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	15-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán... Se admiten los medios de convicción ofrecidos de su parte. No es procedente otorgar la suspensión solicitada por los motivos expuestos en el acuerdo que se lista. <b>Notifíquese personalmente.</b>
12	JA-0622/2014-I	Jorge Chávez Torres	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	15-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán... Se admiten los medios de convicción ofrecidos de su parte. No es procedente otorgar la suspensión solicitada por los motivos expuestos en el acuerdo que se lista. <b>Notifíquese personalmente.</b>
13	JA-R-455/2013-I	Recurrente: Ildelfonso Martínez Godínez y otros	----	15-Sep-2014	Se declara firme la resolución que dejó sin materia el recurso, por lo que se ordena remitir el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, para su archivo definitivo, debiéndose realizar las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. Hágase del conocimiento de tal determinación a la Segunda Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el juicio de origen. <b>Cumplase.</b>
14	JA-0367/2012-I	Francisco Enrique Cedeño León	Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán	15-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia de Sala de fecha veintitrés de noviembre de dos mil doce, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el libro de gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
15	JA-0088/2014-I incidente	INCIDENTISTA Presidente Municipal de Nahuatzen, Michoacán		15-Sep-2014	<b>PRIMERO.</b> Esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es competente para conocer y resolver el presente Incidente. <b>SEGUNDO.</b> Resultó <b>IMPROCEDENTE</b> el incidente de mérito propuesto por la s autoridades demandadas, por los motivos expuestos en los Considerandos tercero y cuarto de esta interlocutoria. <b>TERCERO.</b> Se reconoce la competencia de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para conocer y resolver del juicio de nulidad JA-0088/2014-I. <b>CUARTO.</b> Se ordena continuar con la tramitación del juicio de nulidad JA-0088/2014-I. <b>QUINTO.</b> Notifíquese.
16	JA-0404/2014-I	Mario Vaca Ayala	Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán	15-Sep-2014	Dada cuenta con el escrito y anexo de Leumin Vera Medina, apoderado Jurídico del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del juicio administrativo <b>JA-0404/2014-I</b> , en que se actúa, mediante el cual manifiesta que: "en términos de la parte de allanamiento de la contestación de demanda, vengo (sic) reiterar el reconocimiento de los derechos de indemnización y demás prestaciones que mi mandante constituyo en el considerando <b>QUINTO</b> de la resolución impugnada a favor de Mario Ayala Vaca como efecto reparatorio sustitutivo...". Señalando que la indemnización y demás prestaciones siguen a disposición del actor en la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Publica del Estado de Michoacán. Dado lo anterior, dese vista con el escrito de cuenta a la parte actora <b>Mario Ayala Vaca</b> para que quede enterado de tal circunstancia. <b>Notifíquese personalmente al actor.</b>
17	JA-1721/2014-I	Raymundo Hernández Vega	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia y otras.	15-Sep-2014	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/07018/14 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-1721/2013-I, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil catorce y su constancia de su notificación. <b>Cumplase.</b>
18	JA-0261/2014-I	Armando Ángeles Villaseñor	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia y otras.	15-Sep-2014	Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/07020/14 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0261/2014-I, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil catorce y su constancia de su notificación. <b>Cumplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER PURAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PRESENTADOS SON DE NATURALEZA PÚBLICA Y REFERENCIAL. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

19	JA-0261/2014-I	Armando Ángeles Villaseñor	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia y otras.	15-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número 01309/2014 del <b>Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán</b>, autoridad demandada dentro del juicio administrativo JA-0261/2014-I, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a resolución de trece de agosto de dos mil catorce.</p> <p>Dése vista con el oficio de cuenta, al actor <b>Armando Ángeles Villaseñor</b>, para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p><b>Notifíquese personalmente al actor.</b></p>
20	JA-0352/2014-I	Cuauhtémoc Dávalos Cruz	Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas Michoacán	15-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número 1652/2014 y anexos, a través del cual el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de Lázaro Cárdenas, Michoacán, remite el exhorto número TJAM/PP/E/0054/2014 debidamente diligenciado, relativo a la notificación del acuerdo de cuatro de junio de dos mil catorce, a los terceros interesados Irene Ortega Espatza y Juan Pérez Delgado; se ordena agregar lo de cuenta a los autos del juicio en que se actúa para que obre como corresponda.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
21	JA-1035/2014-I	José Carlos Ayala Cisneros	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia y otras.	15-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número 01315/2014 de quien se ostenta en cuanto <b>Director General de Seguridad Ciudadana Municipal de Morelia, Michoacán</b>, autoridad demandada dentro del juicio administrativo JA-1035/2014-I, téngasele pretendiendo dar cumplimiento a la suspensión concedida mediante acuerdo de veintinueve de agosto de dos mil catorce.</p> <p>Dése vista con el oficio de cuenta al actor José Carlos Ayala Cisneros, para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructora de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez el actor desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la actora.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES. LEASE EN SUS CONTornos. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA REFERENCIA O CONSULTA.



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0523/2013-I	Jesús Enrique Sánchez Cuellar	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras	17-Sep- 2014	En esta fecha se llevó a cabo la audiencia de Ley; el Magistrado Instructor acuerda poner los autos del presente juicio en estado de resolución a efecto de la elaboración del proyecto de sentencia que se someterá al buen juicio del Sala Colegiada.
2	JA-0589/2014-I	Alfonso López Durán	Procurador General de Justicia del Estado y otro	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo a los requerimientos efectuados, en tal virtud, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.</p> <p>-Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa.</p> <p>-Se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas por la parte actora. Se hace innecesario requerir a la autoridad la copia certificada de la resolución impugnada, toda vez que él mismo la exhibe en original y le fue admitida.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo las copias fotostáticas simples de la credencial para votar, la credencial con clave S0355 y el gafete con clave S0355.</p> <p>Por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle a dicha autoridad las documentales consistentes en la copia certificada de los resultados de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas, de todas y cada una de las constancias que obren en su expediente y del documento en el que conste la fecha en la que dicho Centro Estatal fue certificado, ello atento a las razones que se exponen en el propio proveído.</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por el acto en el escrito de 20 de mayo de 2014.</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-Tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuente con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS AUTOS QUE SE ENVIAN DISPONIBLES PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-0711/2014-I	Ma. de los Ángeles Álvarez Álvarez	Procurador General de Justicia del Estado y otro	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo a los requerimientos efectuados, en tal virtud, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados.</p> <p>-Se admite a trámite la demanda en la vía administrativa.</p> <p>-Se ordena emplazar tanto al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, para que la contesten dentro del término de Ley.</p> <p>-Se admiten las pruebas ofertadas por la parte actora.</p> <p>Asimismo, se le tiene exhibiendo la credencial para votar expedida a su nombre y la impresión de pantalla de la "LISTA DE MOVIMIENTOS" relativa a una cuenta bancaria aperturada en la Institución Financiera denominada BBVA Bancomer.</p> <p>-Por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través del cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador General de Justicia del Estado el resultado de tal evaluación, no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerir a dicha autoridad las documentales consistentes en la copia certificada de los resultados de las evaluaciones de control de confianza que le fueron practicadas de todas y cada una de las constancias que obren en su expediente y del documento en el que conste la fecha en la que dicho Centro Estatal fue certificado, ello atento a las razones que se exponen en el propio proveído.</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por el acto en el escrito de 10 de mayo de 2014. Y se requiere al Procurador General de Justicia del Estado para que exhiba la copia certificada de la resolución impugnada dentro del término señalado para contestar la demanda.</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-Tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuente con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
4	JA-0358/2014-I	Pedro Flores Mota	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora, Michoacán y otro	17-Sep-2014	Con esta fecha se llevó a cabo la Audiencia del desahogo de pruebas y alegatos en el presente juicio.
5	JA-1771/2013-I	Guillermo Vela Sendez	Coordinador de Protección civil y Bomberos Municipales de Zamora, Michoacán	17-Sep-2014	Se autoriza al apoderado jurídico de la parte actora la expedición de las copias certificadas que solicitó y se autoriza a las personas que señala para recogerlas. <b>Cumplase.</b>
6	JA-1569/2013-I	Yurixi Ivonne Piña Aguilar	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacán	17-Sep-2014	Se tiene por recibido el expediente, la Resolución de Sala y sus constancias de notificación. <b>Cumplase.</b>
7	JA-1569/2013-I	Yurixi Ivonne Piña Aguilar	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacán	17-Sep-2014	Se tiene al Secretario General de Acuerdos informando sobre la interposición del recurso de reconsideración registrado bajo el número JA-R-0093/2014-II en contra de la Resolución de Sala dictada en el presente asunto. Regístrese el referido medio de defensa y fórmese el cuaderno del recurso respectivo. <b>Cumplase.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. SE APOSIEN EN SU OPORTUNIDAD PARA REVISIÓN O CONSULTA.

8	JA-0227/2014-I	Gustavo Augusto Sierra Valdés	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene al Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado, por conducto de su apoderado jurídico, pretendiendo dar cumplimiento a la Resolución de Sala emitida en el presente asunto, por tanto, dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p><b>Notifíquese personalmente al actor.</b></p>
9	JA-1675/2013-I	Yorvic Ramírez Vázquez	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene al Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado, por conducto de su apoderado jurídico, pretendiendo dar cumplimiento a la Resolución de Sala emitida en el presente asunto, por tanto, dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.</p> <p><b>Notifíquese personalmente al actor.</b></p>
10	JA-1689/2013-I	Susana Esquivel Fariás	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se ordena agregar a los autos del presente asunto la copia simple del oficio signado por el Director de Ingresos dela Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán a través del cual se informa sobre la devolución de la fianza enterada por la parte actora.</p> <p><b>Cúmplase.</b></p>
11	JA-R-357/2013-I	Recurrente: Ernesto Codemo Moreno	***	17-Sep-2014	<p>Se declara que ha quedado firme la resolución de Sala dictada en el presente expediente y en consecuencia, se ordena su archivo definitivo del mismo.</p> <p><b>Cúmplase.</b></p>
12	JA-R-357/2013-I	Recurrente: Ernesto Codemo Moreno	***	17-Sep-2014	<p>Atento a lo solicitado por la Tercera Ponencia de este Órgano Jurisdiccional, se ordena remitir a la misma la copia certificada de las constancias que se solicitan.</p> <p><b>Cúmplase</b></p>
13	JA-1699/2013-I	Raúl González González	Presidente Municipal de Coalcomán, Michoacán y otros	17-Sep-2014	<p>Atento a la reserva contenida en el proveído de 27 de junio del 2014, se hace innecesario admitir a trámite las pruebas periciales de Gafoscopia y Dactiloscopia propuestas por las autoridades demandadas.</p> <p>-Se cita a las partes a la <b>Audiencia de desahogo de Pruebas y Alegatos que se fija para las diez horas del día dieciséis de octubre del presente año.</b></p> <p>Se requiere a la parte actora para que comparezca en dicha hora y fecha para absolver las posiciones calificadas de legales relativas a las pruebas confesionales ofrecidas por las autoridades demandadas, bajo el apercibimiento de Ley.</p> <p>-Dígase al autorizado de las demandadas que se esté a lo acordado en el proveído de doce de agosto del presente año y al contenido del propio auto.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI SUSPENDIDA POR LA FUERZA DE LA LEY. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA, DIRIGIRSE AL SERVIDOR PÚBLICO PARA PRESENTAR PRECISIÓN O CONSULTA.

14	JA-0708/2014-I	Darell Castañeda Diaz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p><b>SE ADMITE A TRAMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b>, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, córrase traslado y EMPLÁCESE en los términos de Ley tanto al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Director de Asuntos Jurídicos de la citada Secretaría...a fin de que dentro del término de quince días hábiles ocurran a contestar la demanda....</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución comunicada, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle a dicha autoridad las documentales consistentes en ....</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba...</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-Tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuente con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
15	JA-0969/2014-I	José Everardo Trejo Correa	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
16	JA-0674/2014-I	Manuel Morales Cruz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiéndose de la demanda instada en contra del Gobernados del Estrado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/ Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado...</p> <p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESIENDE DE ESTE PROPOSITO DEL PUBLICO INTERES EN REFERENCIA O CONSULTA.

17	JA-0554/2014-I	Víctor Adolfo Vargas Pantoja	Coordinador de Contraloría del Estado de Michoacán y diversa autoridad	17-Sep-2014	<p>Vista la razón actuarial de veintinueve de agosto de dos mil catorce, levantada por el Actuario adscrito a esta Primera Ponencia, téngasele manifestando la imposibilidad material para notificar a la parte actora los proveídos de <b>dos de julio</b> y <b>diecinueve de agosto</b> de dos mil catorce, dictados dentro del juicio en que se actúa, toda vez que el accionante fue omiso en señalar en su demanda el nombre de la calle donde se ubica su domicilio para recibir notificaciones.</p> <p>....<b>SE DIFIERE</b> el desahogo de la audiencia de mérito fijada para el día y hora ya precisados y se señalan las <b>10:00 diez horas del día quince de octubre de 2014 dos mil catorce</b>, para su celebración en las oficinas que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.</p> <p>... notifíquese el presente proveído, los diversos dos de julio y diecinueve de agosto de dos mil catorce, así como los subsecuentes que se dicten en este juicio, a la parte actora en el domicilio sito en la calle .... toda vez que es un hecho notorio para esta Instrucción que en diversos juicios tramitados ante este Órgano Jurisdiccional el autorizado de la parte actora ha señalado dicho domicilio para recibir notificaciones.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
18	JA-0754/2014-I	Guadalupe Guzmán Zetina	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
19	JA-0537/2014-I	Adolfo Rodríguez Sosa	Secretaría de Seguridad Pública del Estado	17-Sep-2014	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como a la Comisión de Honor y Justicia del Estado de dicha Secretaría, por conducto de su Presidente, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se requiere a las demandadas para que a efecto que dentro del término que les fue otorgado para contestar la demanda, exhiban las documentales requeridas, bajo el apercibimiento contenido en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio</p> <p>Asimismo, no ha lugar a tener al Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán y a la Secretaría de Gobierno como demandadas dentro el citado juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS PUEDEN SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREVISO O CONSULTA.

20	JA-0746/2014-I	Rafael Maldonado Arias	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiéndose de la demanda instada en contra del Gobernados del Estado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/ Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado...</p> <p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
21	JA-0663/2014-I	Isidro Arredondo Osornio	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiéndose de la demanda instada en contra del Gobernador del Estrado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/ Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado...</p> <p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
22	JA-0658/2014-I	Claudio Amado Jiménez	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiéndose de la demanda instada en contra del Gobernados del Estrado de Michoacán y/o Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán, de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/ Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Estado...</p> <p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, y con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a efecto de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como demandada en juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE DESLINA RESPONSABILIDAD POR EL USO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO. SE SUJETA A REVISIÓN Y CONSULTA.

23	JA-0573/2014-I	Claudia Yadira Lachino Sandoval	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	17-Sep-2014	<p>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, así como al Director General Jurídico Consultivo de la misma Procuraduría, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran ante esta Primera Ponencia a contestarla...</p> <p>Se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>...no ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra de tal procedimiento, resolución y comunicado, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle a dicha autoridad las documentales consistentes en ....</p> <p>-Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba...</p> <p>-Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada, conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</p> <p>-Tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>-Se concede la medida cautelar consistente en que el Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, se abstenga de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México, para el registro de la resolución impugnada.</p> <p>-No es procedente otorgar la medida cautelar solicitada para que durante la tramitación del presente juicio cuente con el servicio médico proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social.</p> <p><b>Notifíquese personalmente,</b></p>
24	JA-0235/2014-I	Amado Alejo Villagómez	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán	17-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario de Acuerdos de esta Ponencia, téngase por recibido el expediente, así como la resolución dictada en el mismo y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONVENIOS, RESEÑA ADOSOSIEMPRE A ESTA ADOSOSIEMPRE Y SUJETO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O CONSULTA.

25	JA-0915/2014-I	José Ramírez Huerta	Director de Catastro Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras	17-Sep- 2014	<p>..Dada cuenta con el escrito del actor dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado mediante proveído de dieciocho de agosto de dos mil catorce, aclarando su escrito inicial de demanda...</p> <p><b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA ADMINISTRATIVA, EMLÁCESE</b> en los términos de Ley al <b>Director de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán</b>, a fin de que dentro del término de <b>cinco días hábiles</b>, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurra ante la Primera Ponencia de este órgano jurisdiccional, a rendir su informe en los términos del numeral 295 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, acompañando documento suficiente que acredite el nombramiento del cargo o representación que ostente, <b>bajo apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma señalada y dentro del término concedido a ese efecto, se le tendrá por no rindiendo dicho informe, teniéndose como ciertos los hechos que la parte actora le impute de manera precisa salvo prueba en contrario o que por hechos notorios resulten desvirtuados, apercibiéndose de igual manera respecto de los hechos a los que la autoridad demandada omite dar contestación...<b>SE CONCEDE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL</b>, con el objeto de que las cosas permanezcan en el estado en que se encuentran esto es, que la <b>Dirección de Catastro Municipal de Morelia, Michoacán</b>, se abstenga de aplicar a la parte accionante el cobro bimestral del impuesto predial, <u>tomando como base el valor catastral actualizado</u>, en razón del <b>reavalúo técnico para la actualización catastral</b> del inmueble ubicado en la calle Valle de Guadalupe número 68 de la Colonia Valle Quieto, propiedad del actor José Ramírez Huerta, cuya nulidad se solicita en el presente controvertido, ni de imponer accesorios sobre la misma, como son recargos o actualizaciones <b>por la falta de pago derivada de la medida cautelar concedida</b>.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
26	JA-458/2014-I	Adrián Urbietta Baca	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	17-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Rosa Isela Santoyo Linares, y en atención a su contenido téngasele a la compareciente en cuanto apoderada jurídica de Adrián Urbietta Baca, parte actora dentro del juicio administrativo en que se actúa.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
27	JA-458/2014-I	Adrián Urbietta Baca	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	17-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito del <b>Director General del Centro Estatal de Certificación Acreditación y Control de Confianza</b>, téngasele con tal carácter presentando escrito de alegatos y dado que en los términos del artículo 264 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, los Alegatos de las partes deben formularse en la Audiencia de Ley, en consecuencia, se ordena agregar a sus autos el escrito de cuenta para que sea tomado en consideración en el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
28	JA-458/2014-I	Adrián Urbietta Baca	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	17-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal y toda vez que de autos se desprende que mediante proveído de catorce de agosto de dos mil catorce, se fijó el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, a las diez horas, a fin de que se celebrara la audiencia de ley y tomando en consideración que existen pruebas pendientes de admitir dada la presentación del escrito de ampliación de demanda formulado por la parte actora, esta Instrucción a fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica de las partes y debido proceso, <b>se difiere la audiencia de ley citada</b> para el dieciocho de septiembre de dos mil catorce, a fin de que la misma sea celebrada el <b>nueve de octubre a las 11:00 horas</b>.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE CONTINÚA EN EL SIGUIENTE DOCUMENTO PARA INTERVENIR O CONSULTA.

29	JA-386/2014-I	Leoncio Gómez Ceja	Director del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	17-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el estado procesal con que cuenta el presente juicio administrativo en que se actúa, y en atención a la reserva contenida en proveído de veintidós de agosto de dos mil catorce de proveer lo conducente respecto al fondo de la contestación a la demanda hasta en tanto el Coordinador de Calidad del Agua y Saneamiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán, compareciera de manera personal ante esta Secretaría de Acuerdos a ratificar la firma que calza la carta poder simple de cuatro de julio de dos mil catorce, que anexó a su escrito de contestación a la demanda, lo cual en la especie aconteció, por tanto, se reconoce a Ana Leticia Espinoza Alfaro en cuanto apoderada jurídica del <b>Director General del Sistema de Agua Potable Alcantarillado de Zamora, Michoacán</b>, como del <b>Coordinador de Calidad del Agua y Saneamiento de dicho sistema</b>, y en consecuencia, téngasele dando <b>CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA</b>, haciendo manifestaciones, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</b>, la que tendrá verificativo a las diez horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
30	JA-386/2014-I	Leoncio Gómez Ceja	Director del Sistema del Agua Potable y Alcantarillado de Zamora, Michoacán y diversa autoridad	17-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito de Ana Leticia Espinoza Alfaro, apoderada jurídica del <b>Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado de Zamora, Michoacán y del Coordinador de Calidad del Agua y Saneamiento de dicho sistema</b>, y en atención a su contenido, téngasele a la compareciente autorizado en términos del segundo párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo a Itzia Jazmín Arredondo Torres, lo anterior por no acreditar contar con cédula profesional para el ejercicio del derecho, ni encontrarse inscrita en el Libro de Profesionales del Derecho que se lleva en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
31	JA-1644/2013-I	Martimiano Hernández Doval	Ayuntamiento Constitucional de Pátzcuaro, Michoacán y diversa autoridad.	17-Sept-2014	<p>Vista la actuación Secretarial de esta misma fecha y dada cuenta con el escrito presentado por Jaime Arroyo Barajas, autorizado en términos amplios del actor Martimiano Hernández Doval, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele manifestando imposibilidad de presentar al perito de su parte a efecto de que comparezca para la actuación señalada para el día de la fecha, a ese respecto se señalan las <b>diez horas del día primero de octubre de dos mil catorce</b>; a fin de que comparezca José Alfredo Álvarez Alfaro, perito designado por la parte actora, el día y hora precisados, a fin de que se imponga del contenido de los autos que conforman el expediente en que se actúa, así como de los puntos sobre los que ha de versar la prueba pericial ofrecida por las autoridades demandadas y de la firma que calza el escrito inicial de demanda, misma que será tomada como firma indubitable; previa notificación que se le haga de la presente actuación, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se desahogará la prueba pericial solamente con el perito designado por las autoridades demandadas.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE SUJETARSE A CAMBIOS SIN PREAVISO. PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

32	JA-0391/2014-I	Mariana Coria Villicaña y otros	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras	17-Sep-2014	<p>En atención al oficio número TJA/SGA/DG/1029/2014 remitido por el Coordinador de Asuntos Jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, al que acompaña los autos originales del juicio administrativo número <b>JA-0391/2014-I</b> y el cuaderno formado con motivo del conflicto competencial número <b>6/2014</b> relativo al citado juicio administrativo, en el que obra la ejecutoria de veintiuno de agosto de dos mil catorce, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, la cual en su primer resolutorio establece:</p> <p><b>"PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, es en quien recae la competencia legal para conocer y resolver el presente asunto."</b></p> <p>Por tanto, en estricto cumplimiento a la ejecutoria de mérito, esta instructora se avoca al conocimiento de la demanda planteada.</p> <p>Se requiere a los accionantes a fin de que complete su demanda en los términos precisados en el presente acuerdo; así mismo se le requiere a fin de que comparezca a ratificar el escrito de desistimiento presentado bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá al actor por no desistiéndose y se continuará con la secuela procesal del presente juicio.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
33	JA-0293/2014-I	Armando Ornelas Celis	Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y otras	17-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número TJA/SGA/07027/14 signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0293/2014-I, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil catorce y su constancia de su notificación.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SUS CONTENIDOS, ESTE DOCUMENTO NO RESPONDE AL OBJETO DE LA DEMANDA NI A LA CONSULTA.

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**

No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-765/2014-I	Maricruz Romero Cortés	Secretario de Seguridad Publica del Estado de Michoacán y otras	19-Sept-2014	Se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del las autoridades precisadas en el presente acuerdo <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> ; emplácese a las autoridades demandadas; se admiren las pruebas descritas en el presente acuerdo: No ha lugar a tener como autoridad demandada al Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza. <b>Notifíquese personalmente.</b>
2	JA-0741/2014-I	Héctor Arturo Paz Carpio	Secretario de Seguridad Publica del Estado de Michoacán y otras	19-Sept-2014	Se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del las autoridades precisadas en el presente acuerdo <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> ; emplácese a las autoridades demandadas; se admiren las pruebas descritas en el presente acuerdo: No ha lugar a tener como autoridad demandada al Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza. <b>Notifíquese personalmente.</b>
3	JA-0673/2014-I	Alberto Macario Mendoza Alvarado	Secretario de Seguridad Publica del Estado de Michoacán y otras	19-Sept-2014	Se tiene a la parte actora desistiéndose en su perjuicio de la demanda y acciones intentadas en contra del las autoridades precisadas en el presente acuerdo <b>SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VIA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> ; emplácese a las autoridades demandadas; se admiren las pruebas descritas en el presente acuerdo: No ha lugar a tener como autoridad demandada al Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza. <b>Notifíquese personalmente.</b>
4	JA-0964/2014-I	Mateo López Mora	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y otras	19-Sept-2014	Se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles cumpla con los requerimientos efectuados en el presente acuerdo; por lo que esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión o no de la demanda planteada, hasta en tanto la parte actora cumpla con el requerimiento efectuado o bien fenezca el término concedido para tal efecto. <b>Notifíquese personalmente al promovente.</b>
5	JA-500/2014-I	Francisco Mateo Martínez García	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán	19-Sept-2014	Se tiene al Procurador de Protección al Ambiente en el Estado, dando contestación a la demanda, realizando las manifestaciones a que se contrae en su libelo de cuenta las que serán tomadas en consideración al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admiten los medios de convicción ofertados de su parte. Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</b> , la que tendrá verificativo a las once horas del día veintiuno de octubre del dos mil catorce, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa. <b>Notifíquese Personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES Y SU CONTENIDO, PUEDE ADOPCIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-548/2014-I	Martha Alicia Rolón Pérez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán	19-Sept-2014	<p>Previo a proveer sobre el fondo de la contestación de mérito es necesario analizar si fue presentada en tiempo, sin embargo, de las constancias que obran en autos, no se tiene certeza de la fecha en que fue emplazada la autoridad <b>Sindico Municipal de Zamora, Michoacán.</b></p> <p>Ante tal circunstancia, a fin de estar en posibilidad de verificar si la contestación de la demanda fue presentada en tiempo por lo que corresponde a dicha autoridad, mediante atento oficio que se gire a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México..</p> <p><b>Cumplase</b></p>
7	JA-1637/2013-I	J. Jesús Soria Mata	Presidente Municipal de Gabriel Zamora	19-Sept-2014	<p>Se tiene a J. Jesús Camarena Aguirre, apersonándose en cuanto tercero interesado, deduciendo derechos y realizando manifestaciones en los términos de su libelo, haciendo valer excepciones y defensas, invocando causales de improcedencia y sobreseimiento, mismas que serán tomadas en cuenta al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de la Materia se le admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p>
8	JA-465/2014-I	Meda casa, S.S. DE C.V.	Procuraduría de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado	19-Sept-2014	<p><b>Dada cuenta con el escrito de Francisco Miguel Rojas López</b> apoderado jurídico de <b>MEDA CASA, S.A. DE C.V.</b>, téngasele por ampliando la demanda en la forma y términos a que se contrae su ocuro de cuenta, señalando como nueva autoridad demandada al <b>Secretario de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado de Michoacán.</b></p> <p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de la Materia, <b>se admite</b> las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p><b>Notifíquese Personalmente.</b></p>
9	JA-0554/2014-I	Víctor Adolfo Vargas Pantoja	Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	19-Sep-2014	<p>Se tiene al apoderado del Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, presentando alegatos en los términos a que se contrae su escrito.</p> <p>Se ordena agregar a sus autos el escrito de cuenta para que sea tomado en consideración en la Audiencia de Pruebas y Alegatos señalada para las diez horas del quince de octubre de dos mil catorce.</p> <p><b>Cumplase</b></p>
10	JA-R-078/2014-I	Recurrente: Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud	***	19-Sep-2014	<p>Se tiene a la recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados de su parte en términos del artículo 198 del Código de la materia.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
11	JA-R-078/2014-I	Recurrente: Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud	***	19-Sep-2014	<p>Se declara que ha quedado firme el proveído de doce de agosto de dos mil catorce, en el que se desechó por notoriamente improcedente el recurso de reconsideración interpuesto, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente asunto para su archivo definitivo. Asimismo, se ordena hacer del conocimiento de la anterior determinación a la Magistrada titular de la Tercera Ponencia de este Tribunal, donde se tramita el juicio de origen número JA-1522/2013-III.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
12	JA-0265/2014-I	Ramiro Loya Herrera	Procurador General de Justicia del Estado y otro	19-Sep-2014	<p>Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, informando sobre la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el nueve de julio de dos mil catorce. En consecuencia, fórmese el cuaderno de amparo correspondiente y remítase el expediente de mérito.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
13	JA-1771/2013-I	Guillermo Villa Sendejaz	Coordinador de Protección Civil y Bomberos Municipales de Zamora, Michoacán	19-Sep-2014	<p>Se tiene al apoderado jurídico de la parte actora solicitando copia certificada de diversas documentales. Dígase al ocurrente que se esté a lo acordado en el proveído de tres de septiembre pasado, por lo que únicamente agréguese a sus autos lo de cuenta.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS USUARIOS DE ESTE SISTEMA DE CONSULTA DEL PÚBLICO PARA RESPUESTA O CONSULTA.

14	JA-1771/2013-I	Guillermo Villa Sendejaz	Coordinador de Protección Civil y Bomberos Municipales de Zamora, Michoacán	19-Sep-2014	Se tiene al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal, remitiendo la copia simple de oficio número 26644 de nueve de septiembre pasado, relativo al juicio de amparo indirecto número II-857/2014 promovido por el actor dentro del Recurso de Reconsideración número JA-R-0029/2014-II que conoce del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán. Se ordena agregar lo de cuenta a la carpeta formada con el recurso de reconsideración de mérito. <b>Cumplase.</b>
15	JA-1077/2014-I	José Enrique Nieto Tenorio	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo	19-Sep-2014	-Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa. -Se ordena emplazar al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo para que la conteste. -Se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora. Se admite al demandante la prueba testimonial que ofrece a cargo de los atestes que propone. Asimismo, se le tiene exhibiendo diversas documentales. -Se requiere al precitado Secretario de Seguridad Pública para que al momento de emitir su contestación de demanda exhiba las copias certificadas de las documentales que se detallan. -Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la documental que se detalla. -Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la copia simple de la resolución administrativa de veintitrés de junio de dos mil catorce. -Se ordena correr traslado al tercero interesado Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán, para que dentro del término de quince días hábiles, más uno que se le concede en razón de la distancia, se apersona en el juicio a deducir sus derechos. -Se tiene a la parte accionante señalando domicilio para recibir notificaciones y señalando autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EN SU CONVENIENCIA PUEDE SER CONSULTADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL FEDERAL EN MICHOCÁN.

LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DOS MIL CATORCE



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0113/2014-I	Alfonso Camacho Valdez	Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y otras	22- Sept-2014	Dada cuenta con el oficio... firmado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente número JA-0113/2014-I, así como la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal, el trece de agosto de dos mil catorce y su constancia de su notificación. <b>Cumplase.</b>
2	JA-0448/2014-I	Neftalí Pacheco Juárez	Secretaria de Seguridad Publica del Estado de Michoacán y otras	22- Sept-2014	Téngase al actor desistiendo en su perjuicio de la demanda interpuesta en contra del Subdirector de Seguridad Publica del Estado de Michoacán; SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA; emplácese a las autoridades señaladas como demandadas; se admiten las pruebas descritas en el presente acuerdo; no se tiene como demandadas a la Comisión de Honor y Justicia del Estado de Michoacán, al Centro Nacional de Certificación y Acreditación y al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza por los argumentos vertidos en el presente acuerdo. <b>Notifíquese personalmente.</b>
3	JA-129/2014-I	Ángel Zamora Alejandro	Presidente Municipal de Morelia	22-Sept-2014	Vista la certificación secretarial que antecede y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles, concedidos a la autoridad demandada Presidente Municipal de Morelia, Michoacán para que compareciera a señalar el domicilio de la parte actora a efecto del desahogo de los puntos de la inspección; <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de tres de junio de dos mil catorce, en el sentido de que se le tiene por no admitida la prueba de inspección ocular ofrecida de su parte. <b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b>
4	JA-287/2014-I	Centro de Convenciones del Jericó, S.A. DE C.V.	Presidente Municipal de Zamora	22-Sept-2014	Dada cuenta con el oficio mediante el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo directo, presentada por Salvador García Navarro, apoderado jurídico de Centro de Convenciones del Jericó, S.A. DE C.V. parte actora dentro del juicio administrativo de origen. Por otra parte con el escrito presentado por Rosal Hilda Abascal Rodríguez Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, en atención a su petición, dígamele que no es procedente acordar de conformidad a su petición, atento a la interposición del juicio de garantía. <b>Cumplase</b>
5	JA-244/2014-I	Síndico Municipal de Gabriel Zamora	Procuraduría de Protección al Medio Ambiente	22-Sept-2014	Dada cuenta con el escrito presentado por <b>Francisco Javier Fajardo López</b> , autorizado en términos amplios de la parte actora, y en atención a su solicitud, expídanse las copias certificadas que refiere, previo pago de los derechos correspondientes y constancia que de su entrega se deje en autos y autorizando para tal efecto a María Elena Morales González. <b>Cumplase.</b>
6	JA-489/2014-I	J. Jesús Álvarez Zuñiga	Director General de la Comisión De Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan	22-Sept-2014	<b>Se admite la demanda en la vía ordinaria Administrativa, en consecuencia córrase</b> traslado y emplácese al Director General de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Uruapan, Michoacán. Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, <b>se admite</b> las pruebas ofertadas de su parte. <b>Notifíquese Personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ACEPTA SU RESPONSABILIDAD EN ESTE DOCUMENTO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-542/2014-I	Miguel Ramírez García	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	22-Sept-2014	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA por las acciones de nulidad lisa y llana de la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil catorce, emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado...</p> <p>...Por otra parte, dado que de la demanda de nulidad se desprende que el accionante señala como autoridad enjuiciada a la Dirección de Policía Territorial y de Caminos y/o Dirección de Seguridad Pública y Tránsito, a ese respecto, dígamele que no ha lugar a tenerlo como autoridad demandada...</p> <p>...Ahora, toda vez que en el presente juicio el actor manifiesta desconocer la resolución administrativa de veintitrés de abril de dos mil catorce, emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado... se requiere a la citada autoridad demandada, para que acompañe a su escrito de contestación de demanda original o copia certificada de la citada resolución impugnada y su notificación, lo anterior con el apercibimiento que de ser omisa al citado requerimiento, se aplicarán los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
8	JA-725/2014-I	Agapito Barriga de la Cruz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	22-Sept-2014	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA por las acciones de nulidad lisa y llana del acto administrativo consistente en la resolución administrativa de treinta de abril de dos mil catorce...</p> <p>...En relación a las pruebas de inspección ocular que ofrece la parte actora, dígamele que se proveerá lo conducente respecto a su admisión o no, una vez que se haya dado contestación a la demanda, o bien, haya vencido el término concedido para ello...</p> <p>...Respecto de la autoridad que se señala como demandada Director General de Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, resulta improcedente tener a dicha autoridad como demandada en juicio...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
9	JA-939/2014-I	Marín Chávez Mendoza	Gobierno del Estado de Michoacán y diversas autoridades	22-Sept-2014	<p>...Por tanto, con fundamento en el artículo 231 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al promovente para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, ajuste su demanda de acuerdo a las reglas establecidas para el proceso administrativo, de conformidad con la totalidad de los requerimientos que se le formularán a lo largo del presente proveído, <u>debiendo anexar en términos del numeral 232 fracción I del multicitado Código, una copia de su demanda y anexos para cada una de las partes y una para el duplicado...</u></p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
10	JA-1003/2014-I	Javier Munguía Anguiano	Secretario de Seguridad Pública del Estado.	22-Sept-2014	<p><b>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa;</b> en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>Téngasele al actor por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales el ubicado en calle Mariano Arista número 300, local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJES EN SUS CONTENERIDOS, PUESTO AL SER DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

11	JA-1014/2014-I	Jorge Caballero Constantino	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.	22-Sept-2014	<p><b>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa;</b> en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y empálicese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal de del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten las pruebas ofrecidas de su parte.</p> <p>Téngasele al actor por señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones personales el ubicado en calle Mariano Arista número 300 local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad de Morelia, Michoacán.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
12	JA-1024/2013-I	Alfonso Colín Luna	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	22-Sept-2014	<p>Con fundamento en el artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite como prueba ofrecida de la parte actora la documental consistente en una copia simple de una foja útil relativa al convenio de adeudo, relativo al contrato que para el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, celebraron de una parte el Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán y por la otra el ciudadano Alfonso Colín Luna.</p> <p>En términos del artículo 257 del Código de la Materia en relación con el diverso 479 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la prueba de inspección ocular respecto de los puntos señalados bajo los números 1,3 y respecto del punto señalado bajo el rubro 2 únicamente respecto de que se dé fe si el inmueble se encuentra deshabitado o no, por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV del reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y del numeral 480 del Código de Procedimiento Civiles del Estado de Michoacán, se deberá dar fe de lo que se perciba a través de los sentidos.</p> <p>Ahora, por lo que refiere al punto señalado bajo el número 4, que se hace consistir en que el personal de órgano jurisdiccional tome placas fotográficas en el lugar de la ubicación del inmueble materia de la inspección; esta instructora advierte que dicho punto no es de admitirse, toda vez que no se cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo su desahogo, <b>salvo que la parte oferente de la prueba proporcione cámara instantánea que permita a la secretaria de Acuerdos de esta Ponencia llevar a cabo la certificación de las placas fotográficas tomadas sobre lo percibido por medio de sus sentidos.</b></p> <p>en virtud de lo anterior, se señalan las <b>13:00 trece horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el desahogo</b>, previa citación de las partes, comisionando al Secretario de Acuerdos de esta Ponencia para que se constituya en el citado domicilio, y de conformidad con los citados numerales, se de fe de lo que percibía a través de los sentidos respecto de los puntos admitidos para su desahogo.</p> <p>En consecuencia, requiérase a la parte actora, para que el día y hora señalados para la diligencia de mérito, proporciones los elementos materiales necesarios que permitan dar fe por medio de los sentidos, de los puntos materia dela citada inspección.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI AVANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

13	JA-0580-2014-I	Gerardo Sandoval González	Procurador General de Justicia del Estado y otro	22-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y al Director General Jurídico Consultivo de la propia Procuraduría para que la contesten en el término de Ley.</li> <li>- Se admiten a la parte actora las pruebas que ofrece. Se hace innecesario requerir al citado Procurador para que exhiba la copia certificada de la resolución administrativa impugnada dado que la parte actora acompañó el original de la misma.</li> <li>- Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la invocada Procuraduría para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le serán aplicados los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de la materia.</li> <li>- No ha lugar a admitir a trámite la demanda por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento de supuesta comunicación oficial" a través de la cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador el resultado de tal evaluación, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle las documentales que previamente solicitó ante dicha autoridad.</li> <li>- Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</li> <li>- De igual manera, tampoco se tiene como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</li> <li>- Se concede la medida cautelar consistente en la protección de datos personales.</li> <li>- Por otra parte, no es procedente otorgar la medida cautelar solicitada en relación con el servicio médico que solicita.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
----	----------------	---------------------------	--	-------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE PASO SE HIZO EN SU COMISIÓN DEL PROCESO DE CONSULTA.

14	JA-0592/2014-I	Ignacio Anguiano del Valle	Procurador General de Justicia del Estado y otro	22-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y al Director General Jurídico Consultivo de la propia Procuraduría para que la contesten en el término de Ley.</li> <li>- Se admiten a la parte actora las pruebas que ofrece. Se hace innecesario requerir al citado Procurador para que exhiba la copia certificada de la resolución administrativa impugnada dado que la parte actora acompañó el original de la misma.</li> <li>- Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la invocada Procuraduría para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le serán aplicados los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de la materia.</li> <li>- No ha lugar a admitir a trámite la demanda por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento de supuesta comunicación oficial" a través de la cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador el resultado de tal evaluación, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle las documentales que previamente solicitó ante dicha autoridad.</li> <li>- Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</li> <li>- De igual manera, tampoco se tiene como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</li> <li>- Se concede la medida cautelar consistente en la protección de datos personales.</li> <li>- Por otra parte, no es procedente otorgar la medida cautelar solicitada en relación con el servicio médico que solicita.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
----	----------------	----------------------------	--	-------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE PASO SE HIZO EN SU COMISIÓN DEL SUPLENTE DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. REFERENCIA: 0 CONSULTA.

15	JA-0645/2014-I	Salud Pérez Rubio	Procurador General de Justicia del Estado y otro	22-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y al Director General Jurídico Consultivo de la propia Procuraduría para que la contesten en el término de Ley.</li> <li>- Se admiten a la parte actora las pruebas que ofrece.</li> <li>- Se requiere al Procurador General de Justicia del Estado para que dentro del término señalado para formular su contestación de demanda, exhiba copia certificada de la resolución impugnada.</li> <li>- Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la invocada Procuraduría para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le serán aplicados los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de la materia.</li> <li>- No ha lugar a admitir a trámite la demanda por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento de supuesta comunicación oficial" a través de la cual, a su decir, se hizo del conocimiento del Procurador el resultado de tal evaluación, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle las documentales que previamente solicitó ante dicha autoridad.</li> <li>- Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</li> <li>- De igual manera, tampoco se tiene como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</li> <li>- Se concede la medida cautelar consistente en la protección de datos personales.</li> <li>- Por otra parte, no es procedente otorgar la medida cautelar solicitada en relación con el servicio médico que solicita.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
----	----------------	-------------------	--	-------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJOS EN SUS CONTENIDOS. ESTE PASO SIGUE EN LA COMISION DE PUBLICO INTERESES O CONSULTA.

16	JA-0705/2014-I	Emilio Armando Zamora Solorzano	Procurador General de Justicia del Estado y otro	22-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene a la parte actora dando respuesta en tiempo y forma con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar al Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y al Director General Jurídico Consultivo de la propia Procuraduría para que la contesten en el término de Ley.</li> <li>- Se admiten a la parte actora las pruebas que ofrece.</li> <li>- Se requiere al Director General de Servicios Administrativos de la invocada Procuraduría para que dentro del término de tres días hábiles exhiba la constancia solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento le serán aplicados los medios de apremio previstos por el artículo 202 del Código de la materia.</li> <li>- No ha lugar a admitir a trámite la demanda por lo que ve a la resolución que refiere como "Resultado de las Evaluaciones de Control de Confianza" y el procedimiento del cual deriva, así como al "auto de inicio de procedimiento o supuesta comunicación oficial" a través de la cual, a su vez, se hizo del conocimiento del Procurador el resultado de tal evaluación, y en consecuencia, tampoco ha lugar a tener como autoridad demandada al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, ni ha lugar a requerirle las documentales que previamente solicitó ante dicha autoridad.</li> <li>- Tampoco ha lugar a admitir a trámite la demanda en contra del "Acuerdo por el que se clasifica como reservada conforme a los ordenamientos aplicables, la información pública que genere, administre o posea el centro estatal de certificación, acreditación y control de confianza".</li> <li>- De igual manera, tampoco se tiene como autoridad demandada al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.</li> <li>- Se concede la medida cautelar consistente en la protección de datos personales.</li> <li>- Por otra parte, no es procedente otorgar la medida cautelar solicitada en relación con el servicio médico que solicita.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
17	JA-0409/2014-I	Javier Venegas Escalante	Secretario de Obras Públicas del Municipio de Morelia, Michoacán y otro	22-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se tiene al Secretario de Obras Públicas y al titular de la Contraloría Municipal, ambos del Municipio de Morelia, Michoacán, contestando la demanda interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, oponiendo defensas y excepciones, así como haciendo valer causales de improcedencia y sobreseimiento del juicio, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</li> <li>- Se admiten a las autoridades demandadas las pruebas que ofrecen.</li> <li>- El accionante cuenta con el término de cinco días hábiles para que ampliar su demanda.</li> <li>- Se tiene a las autoridades señalando domicilio para recibir notificaciones y señalando autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia.</li> </ul> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE ASSESORADO PÚBLICO APRESENTA REFERENCIAS DE CONSULTA.

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-1042/2013-I	Nancy Liliana Hernández Mata y/o Nancy Liliana Hernández M.	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades.	23-Sept-2014	... dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles, otorgados a la autoridad demandada <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b> , para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene <b>por no contestada la demanda</b> .  Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y las subsecuentes por medio de lista autorizada.
2	JA-1033/2013-I	Bertha Duarte Hernández y/o Berta Duarte Hernández	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades.	23-Sept-2014	... dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles, otorgados a la autoridad demandada <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b> , para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene <b>por no contestada la demanda</b> .  Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y las subsecuentes por medio de lista autorizada.
3	JA-1070/2013-I	Francisco Martínez P. y/o Francisco Martínez Pérez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades.	23-Sept-2014	... dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles, otorgados a la autoridad demandada <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b> , para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene <b>por no contestada la demanda</b> .  Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y las subsecuentes por medio de lista autorizada.
4	JA-1060/2013-I	J. Jesús L.A y/o J. Jesús Cacho Ávalos	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades.	23-Sept-2014	... dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles, otorgados a la autoridad demandada <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b> , para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene <b>por no contestada la demanda</b> .  Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y las subsecuentes por medio de lista autorizada.
5	JA-1079/2013-I	Esperanza Valles V.	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y diversas autoridades.	23-Sept-2014	... dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles, otorgados a la autoridad demandada <b>Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán</b> , para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b> ; en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento y se le tiene <b>por no contestada la demanda</b> .  Notifíquese por oficio a la autoridad demandada y las subsecuentes por medio de lista autorizada.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS LEGALES EN SU CONTINUIDAD. JUSTAS RAZONES DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

6	JA-0908/2014-I	Fernando Arroyo Facio	Coordinador de Contraloría de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Doroteo Balazar Chávez, y en atención su contenido, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Coordinador de Contraloría del Gobierno del Estado de Michoacán, así como en cuanto Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la citada Coordinación, téngasele con tal carácter pretendiendo dar cumplimiento a las medidas cautelares y suspensión concedidas a la parte actora, en proveído dictado el dieciocho de agosto de dos mil catorce, dentro del expediente JA-0908/2014-I en que se actúa, adjuntando para tal efecto copia certificada del acuerdo emitido el ocho de septiembre de dos mil catorce.</p> <p>Dése vista con el escrito y anexos de cuenta, a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, reservándose esta Instructoría de proveer respecto del pretendido cumplimiento, una vez que desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello.</p> <p>Por otra parte, como se solicita el ocurrente hágase la devolución de las documentales que refiere, lo anterior, previa certificación y constancia que de ello se deje en autos....</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
7	JA-0717/2014-I	Ángel Díaz Mendoza	Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	23-Sept-2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y a Francisco Javier Torres Domínguez, Policía Vial, quien suscribió la boleta de infracción 69685, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, feneció sin que lo hubieren hecho; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha ocho de agosto de dos mil catorce y se les tiene por no contestada la demanda.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las diez horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
8	JA-0717/2014-I	Ángel Díaz Mendoza	Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	23-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto <b>Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán</b>, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo; en consecuencia, se le tiene dando <b>CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</b>, haciendo manifestaciones, en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
9	JA-1059/2014-I	José Luis Landín Sandoval	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	23-Sept-2014	<p>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, con copia simple de la demanda y anexos, córrase traslado y <b>EMPLÁCESE...se requiere</b> a la promovente para que dentro del término de <b>tres días hábiles...complemente</b> su demanda en relación con el punto señalado en el párrafo precedente, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, se tendrá por no ofrecida dicha documental como prueba de su parte...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS CONVENIDOS. PUES A LA DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

10	JA-620/2014-I	Julio Francisco Zuñiga Jiménez	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el escrito de José Méndez Bravo, autorizado en terminos amplios de Julio Francisco Zuñiga Jiménez...téngasele con tal carácter dando respuesta a las prevenciones efectuadas en proveído de once de agosto de dos mil catorce...<b>se le tiene por exhibiendo el acto impugnado sin exhibición de documento en el que obre la notificación del mismo...</b></p> <p><b>...SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA</b> y con sus copias simples y anexos, así como del escrito de cuenta, córrase traslado y <b>EMPLÁCESE...</b></p> <p>...En relación a la <b>prueba de inspección ocular</b> que ofrece la parte actora, dígase que se provea lo conducente respecto a su admisión o no, una vez que se haya dado contestación a la demanda, o bien haya dado contestación a la demanda, o bien, haya fenecido el término concedido para ello...</p> <p><b>...NO ES PROCEDENTE OTORGAR LA SUSPENSIÓN SOLICITADA...</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
11	JA-632/2014-I	Gerardo López Mateos	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito de María Isabel Ceja Linares, autorizada en términos amplios de Gerardo López Mateos, parte actora dentro del juicio en que se actúa, téngasele dando respuesta al requerimiento efectuado en proveído de fecha dieciocho de agosto de dos mil catorce, manifestando que la resolución administrativa de treinta de abril de dos mil catorce, únicamente le fue entregada en copia simple por la autoridad demandada, a ese respecto, atento a la solicitud del actor relativa al cotejo y compulsas de dicha documental, que refiere obra en los archivos de la Dirección Jurídico Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán, con la que adjuntó a su escrito de demanda en copia simple; por tanto, en atención a dicha petición y al principio de agilidad procesal, se admite el medio de perfeccionamiento, consecuentemente, remítase copia simple de la citada documental y requiérase a la autoridad demandada para que verifique su existencia en los archivos a su cargo y, en su caso, realice el cotejo y certificación con su original, remitiendo dicha constancia a esta Ponencia, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se podrán aplicar los medios de apremio que establece el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Reservándose esta Instructora de proveer en cuanto al perfeccionamiento de dicha documental una vez sea cumplido el citado requerimiento.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
12	JA-997/2014-I	Mario Rivas Herrera	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	23-Sept-2014	<p>...En el caso, el accionante por conducto de sus apoderados jurídicos refiere que comparece a demandar la nulidad de la resolución administrativa, de diecinueve de mayo de dos mil catorce...sin embargo, la demanda es oscura en razón de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El accionante señala como autoridades demandadas entre otras, a la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos y/o a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito", sin embargo, es omiso en señalar cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que le atribuye a tales autoridades.</li> <li>2. El accionante es omiso en señalar si existe un tercero que tenga un derecho incompatible con su pretensión.</li> </ol> <p>En tal virtud se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles...aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señale cuáles son los actos, hechos y conceptos de violación que les atribuye a las autoridades ya mencionadas.</li> <li>2. Señale si existe un tercero o terceros que tengan un derecho incompatible con su pretensión.</li> <li>3.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados,...se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades...se tendrá por no señalando tercero o terceros interesados en el presente juicio...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
13	JAL-0026/2013-I	Comisión Coordinadora del Transporte Público	Carlos Guillermo Mazier Fuentes	23- Sept-2014	<p>En esta fecha se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE HUBO SUBMITIDO POR EL PUNTO DE CONSULTA.

14	JAL-0020/2013-I	Comisión Coordinadora del Transporte Público	Carlos Guillermo Mazier Fuentes	23-Sept-2014	Dada cuenta con el escrito de Fabiola Morales Uribe, Erika Duran Fuerte y Martha Karina Vega Mata a quienes en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben se les reconoce en cuanto apoderadas jurídicas del <b>Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán</b> , parte actora dentro del presente juicio de Lesividad; así como refiriendo el domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados de su parte. <b>Cumplase.</b>
15	JA-603/2014-I	Alejandro Téllez Fabián	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	24-Sept-2014	Dada cuenta con el escrito y anexos de <b>Leumim Vera Medina</b> , quien en atención a la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del <b>Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán</b> , autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele allanándose en los términos de su escrito de cuenta, así como dando <b>CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA</b> , haciendo manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...  ...Ahora, tomado en consideración la manifestación del compareciente en el sentido de que: "...se notifique personalmente y de vista a <b>Alejandro Téllez Fabián</b> parte actora en el presente controvertido, en el que nuevamente se la haga de su conocimiento que su indemnización y demás prestaciones siguen a su disposición en la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo", con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo a dar la vista solicitada, se requiere al <b>Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán</b> , para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> , contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los documentos con los que acredite fehacientemente a esta Instrucción, que la indemnización y demás prestaciones a que refiere en su contestación, se encuentran efectivamente a disposición de la actora, ya sea acompañando el cheque, contra-recibo, vale o cualquier otro documento con el detalle desglosado de los conceptos de indemnización con sus cantidades individualizadas, así como el monto total que le corresponda a la accionante; para que ésta tenga conocimiento íntegro de la suma que le corresponde por concepto de la indemnización ofrecida...  <b>Notifíquese personalmente.</b>
16	JA-333/2014-I	Ricardo Amezcua Rangel	Secretario de Seguridad Pública del Estado	23-Sept-2014	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.
17	JA-1539/2013-I	Pedro Pedraza Padilla	Presidente Municipal de Apaxzingán	23-Sept-2014	Con esta fecha se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos.
18	JA-R-0053/2014-I	Secretaría de Educación del Estado de Michoacán	---	23-Sept-2014	Dada cuenta con el oficio, el cual el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal informa de la demanda de amparo presentada ante la oficialía de Partes de este Tribunal, en contra de la resolución dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal; en tal virtud, fórmese cuaderno de Amparo, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita el Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remítanse el citado expediente para los efectos correspondientes. <b>Cumplase</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS HECHOS PUESTOS EN SU PUBLICIDAD SON DE CARÁCTER PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

19	JA-0057/2014-I	María Irene Montejano Delgado	Presidente Municipal de Zamora de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito y anexos presentados por <b>Rosa Hilda Abascal Rodríguez</b> a quien atento a su contenido, se le reconoce en cuanto <b>Presidenta Municipal Zamora, Michoacán</b>; téngasele <b>POR CONTESTANDO LA DEMANDA</b> interpuesta en su contra, realizando manifestaciones, haciendo valer excepciones y defensas e invocando causales de improcedencia en los términos de su escrito de cuenta, mismas que serán analizadas en el momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa de la Entidad, <b>se admiten</b> como pruebas de su parte respectivamente, las siguientes:</p> <p><b>I. Documentales:</b></p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento, que expide el Consejo Municipal de Zamora, Michoacán designando a Rosa Hilda Abascal Rodríguez, en cuanto Presidente Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>b) Copia certificada de la constancia de mayoría y validez de elección de Ayuntamiento, que expide el Consejo Municipal de Zamora, Michoacán designando a Carlos Alberto Soto Delgado, en cuanto Síndico Municipal de Zamora, Michoacán.</p> <p>c) Copia certificada de la primera sesión de Ayuntamiento solemne de primero de enero de dos mil doce en Zamora, Michoacán.</p> <p><b>II.- Confesional</b>, a cargo de la parte actora, <b>María Irene Montejano Delgado</b>, quien deberá comparecer personalmente el día y hora que se señale para la celebración de la Audiencia de Ley para absolver las posiciones previamente calificadas de legales, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por confeso de conformidad con el diverso 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia</p> <p><b>III.-Presuncional legal y humana.</b></p> <p><b>IV. Instrumental de actuaciones.</b></p> <p>Así mismo, se tiene a la autoridad demandada por haciendo suya la documental consistente en la copia certificada del escrito signado entre otros por la actora María Irene Montejano Delgado, con sello de recibido del Presidente Municipal de Zamora, Michoacán, misma que obra en autos por haber sido ofrecida por la parte actora.</p> <p>Ahora, en virtud que la parte actora en el presente juicio reclama la configuración de una negativa ficta, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, córrase traslado a la parte actora con copia de la contestación y anexos y <b>hágasele saber</b> que cuenta con el <b>término de 5 cinco días hábiles</b> contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para ampliar su demanda si a su derecho estimara procedente.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>
20	JA-357/2014-I	Alejandra Magaña Reyes	Director de Policía y Tránsito del Municipio de Zamora de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio, signado por el Secretario General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, téngase por recibido el expediente, así como la resolución dictada en el mismo y las constancias de notificación que se acompañan.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTÁ SUJETA A LA VERIFICACIÓN DEL PÚBLICO PARA LA EFECTUACIÓN DE CONSULTA.

21	JA-1175/2014-I	Ramiro Reyes Rodríguez	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán.	23-Sept-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al <b>Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo</b>, al <b>Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b> y al <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se aceptan los medios de convicción ofrecidas de su parte.</p> <p>Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mariano Arista número 300, local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
22	JA-1061/2014-I	Jorge Luis Aguilera Dimas	Secretario de Seguridad Pública del Estado	23-Sept-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al <b>Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo</b>, al <b>Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b> y al <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se aceptan los medios de convicción ofrecidas de su parte.</p> <p>Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mariano Arista número 300, local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
23	JA-1201/2014-I	Marcos Fabián Poot Cen	Secretario de Seguridad Pública del Estado	23-Sept-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al <b>Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo</b>, al <b>Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado</b> y al <b>Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán</b>.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se aceptan los medios de convicción ofrecidas de su parte.</p> <p>Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mariano Arista número 300, local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta ciudad.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
24	JA-056/2014-I	Clemente Hernández García	Dirección General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán	23-Sept-2014	<p><b>Dada cuenta con el oficio 4290/2014-II</b> téngase al Magistrado titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, informando a esta instructora, se declaró firme la sentencia de Sala, dentro del recurso de reconsideración por la parte actora dentro del juicio principal, a través del cual se le tuvo por no presentada la demanda en contra de la Directora General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Confianza.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
25	JA-056/2014-I	Clemente Hernández García	Dirección General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza del Estado de Michoacán	23-Sept-2014	<p>Visto el estado procesal que guarda el expediente administrativo en que se actúa, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes por admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado, <b>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</b>, la que tendrá verificativo a las <b>diez horas del veintiocho de octubre de dos mil catorce</b>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MEDIANAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU ÚNICO CONTENIDO ES DISPUSIVO DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-591/2014-I	Juan Carlos Arroyo Luna	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán y diversa autoridad	24-Sept-2014	<p>...En primer lugar, no ha lugar a acordar de conformidad el escrito de cumplimiento formulado por el propio actor, lo anterior es así ya que el mismo fue presentado de manera extemporánea, esto es fuera del plazo de tres días que le fue concedido para tal efecto, tal y como se desprende de la certificación antes realizada.</p> <p>Precisado lo anterior y tomando en consideración que únicamente el escrito presentado por Rocío Castillo Díaz, en su carácter de autorizada por la parte actora, fue presentado dentro del término legal, se tiene a la misma dando respuesta en tiempo a las prevenciones efectuadas en acuerdo de quince de julio de dos mil catorce, señalando para tal efecto que no cuenta con la constancia de notificación de la resolución impugnada porque nunca le fue entregada y precisando la cantidad líquida que reclama por concepto de indemnización de daños y perjuicios..</p> <p>...SE ADMITE A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA ADMINISTRATIVA, por lo que con las copias simples de la demanda y anexos, así como del escrito complementario, comase traslado y EMPLÁCESE...</p> <p>...SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR consistente en la protección de datos personales, debiendo la autoridad codemandada Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo abstenerse de dar vista al Sistema Nacional de Seguridad Pública, Plataforma México...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
2	JA-603/2014-I	Alejandro Téllez Fabián	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	24-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Leumim Vera Medina, quien en atención a la copia certificada del Poder General para Pleitos y Cobranzas que exhibe, se le reconoce en cuanto apoderado jurídico del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele allanándose en los términos de su escrito de cuenta, así como dando CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, señalando causas de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...Ahora, tomando en consideración la manifestación del compareciente, en el sentido de que: "...se notifique personalmente y de vista a Alejandro Téllez Fabián parte actora en el presente controvertido, en el que nuevamente se la haga de su conocimiento que su indemnización y demás prestaciones siguen a su disposición en la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo", con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, previo a dar la vista solicitada, se requiere al Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba los documentos con los que acredite fehacientemente a esta Instrucción, que la indemnización y demás prestaciones a que refiere en su contestación, se encuentran efectivamente a disposición de la actora, ya sea acompañando el cheque, contra-recibo, vale o cualquier otro documento con el detalle desglosado de los conceptos de indemnización con sus cantidades individualizadas, así como el monto total que le corresponda a la accionante; para que ésta tenga conocimiento íntegro de la suma que le corresponde por concepto de la indemnización ofrecida...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL PUBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	JA-916/2014-I	Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, Sociedad Anónima de Capital Variable	Ayuntamiento Constitucional de Apatzingán, Michoacán y diversa autoridad	24-Sept-2014	<p>...En el caso, la accionante Construcciones y Urbanizaciones Ochoa, Sociedad Anónima de Capital Variable comparece por conducto de su administrador único y representante legal a demandar el cumplimiento de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número MAM/DOP-073/IR-005/2011, celebrado el dieciocho de mayo de dos mil once, con el Ayuntamiento de Apatzingán, Michoacán, así como solicita el pago generado por concepto de saldo pecuniario pendiente por cubrir en virtud a la realización y terminación de la obra, el pago de gastos financieros pactados en el párrafo segundo de la cláusula sexta del citado contrato de obra pública y el pago de interés al tipo legal que refiere equivale al seis por ciento anual por concepto de la reparación de los daños y perjuicios que señala le fueron ocasionados a la sociedad actora, como consecuencia del incumplimiento de la obligación contraída por la parte demandada con la celebración del citado contrato, sin embargo, la demanda es oscura en razón de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No es claro en señalar la cantidad líquida que refiere le corresponde por concepto de indemnización de daños y perjuicios.</li> <li>2. Respecto de la prueba testimonial propuesta a cargo de los atestes Luis Alberto Matías Gaytán, Diana Paulette Villa Hernández y Edgar Iván Valdovinos Pacheco se advierte que la parte actora es omisa en exhibir el interrogatorio correspondiente.</li> </ol> <p>En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Señale la cantidad líquida que refiere le corresponde por concepto de indemnización de daños y perjuicios.</li> <li>2. Exhiba el interrogatorio sobre el que ha de versar la prueba testimonial propuesta a cargo de los atestes Luis Alberto Matías Gaytán, Diana Paulette Villa Hernández y Edgar Iván Valdovinos Pacheco.</li> </ol> <p>Lo anterior, bajo apercibimiento que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, se tendrá por no ejercitando acción de indemnización de daños y perjuicios, en relación con la segunda prevención, se le tendrá por no admitida la prueba testimonial que ofrece como prueba de su parte...</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
4	JAL-0065/2013-I	Comisión Coordinadora del Transporte Público	Celedonio Castillo Amaya	24- Sept-2014	En esta fecha se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
5	JAL-0065/2013-I	Comisión Coordinadora del Transporte Público	Celedonio Castillo Amaya	24- Sept-2014	Dada cuenta con el escrito de Fabiola Morales Uribe, Erika Duran Fuerte y Martha Karina Vega Mata a quienes en atención a la copia certificada del poder general para pleitos y cobranzas que exhiben se les reconoce en cuanto apoderadas jurídicas del Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán, parte actora dentro del presente juicio de Lesividad; así como reiterando el domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados de su parte. Cúmplase.
6	JA-0391/2014-I	Mariana Coria Villicaña	Ayuntamiento de Morelia, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Dada cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/1078/2014, téngase al Coordinador de Asuntos Jurídicos y Amparos de este Tribunal remitiendo oficio número TJA/SGA/DG/1065/2014 en el que se informa al Juez Tercero de Distrito en el Estado del proveído de fecha doce de septiembre de dos mil catorce y se le remite copia certificada de la resolución emitida en el conflicto competencial número 6/2014 y del acuerdo dictado por el Magistrado Instructor de la Primera Ponencia de este Tribunal de diecisiete de septiembre del año en curso.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTA ADISIÓN DE SU BUENA FEERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1020/2013-I	María Teresa Toledo Méndez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
8	JA-1002/2013-I	Margarita Mejía Rodríguez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
9	JA-1038/2013-I	Liliana Mata Romero	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
10	JA-1056/2013-I	Berenice Isabel Pulido García	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
11	JA-0991/2013-I	Aurora Martínez Amezcu	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
12	JA-1066/2013-I	Erik Arturo Vaca	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
13	JA-1028/2013-I	María de Lourdes Ceja González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
14	JA-0983/2013-I	Ma. Carmen Vega Andrade	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
15	JA-1073/2013-I	Micaela Magaña Ortuño	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE HA DISPONIBILIZADO EN EL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

16	JA-1046/2013-I	María de Jesús Méndez Hurtado	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
17	JA-0999/2013-I	Guillermina Verduzco Mendoza	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
18	JA-1047/2013-I	Jorge Vega Andrade	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
19	JA-1014/2013-I	María del Carmen Cortez Espinoza	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
20	JA-1059/2013-I	Eduardo García Magaña	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
21	JA-1016/2013-I	María Esther Martínez González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
22	JA-1003/2013-I	Jesús Andrés Vaca Ramírez	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
23	JA-0988/2013-I	Jaime Rodríguez y/o Jaime Ramírez Espinoza	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.
24	JA-1026/2013-I	Sergio Ernesto del Río González	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte. Cúmplase.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI EFECTOS JURÍDICOS. ESTE DOCUMENTO ES PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

25	JA-1078/2013-I	Adela Magdalena Castillo	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
26	JA-0989/2013-I	Jesús Alexis Rodríguez Vega	Presidente Municipal de Zamora, Michoacán y otras	24- Sept-2014	Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, téngase a las autoridades codemandadas Director de Planeación y Desarrollo Urbano y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Zamora Michoacán, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia el referido en autos, así como autorizados de su parte.  Cúmplase.
27	JA-1024/2014-I	Alfonso Colín Luna	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, Michoacán	24-Sep-2014	Se tiene por cumplida la medida cautelar solicitada por la parte actora. Hágase la devolución de la documental que solicitan los apoderados jurídicos de la autoridad demandada, previa copia certificada y constancia que de su entrega obre en autos. Finalmente hágase del conocimiento de la autoridad demandada que mediante auto diverso de veintidós de septiembre de dos mil catorce, ha sido señalada fecha y hora para el desahogo de la prueba de inspección ocular ofrecida por la parte actora.  Cúmplase.
28	JA-0838/2014-I	José Francisco Méndez Cruz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	24-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplacese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista. Se admiten pruebas. Se requiere a la parte actora para que dentro de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale de forma precisa el domicilio en el ha de llevarse a cabo la prueba ofrecida de su parte, lo anterior bajo apercibido que de no hacerlo, no se le admitirá la misma. No ha lugar a requerir informes. Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como autoridad demandada.  Notifíquese personalmente.
29	JA-0818/2014-I	José Alejandro González Tinoco	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	24-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplacese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista. Se admiten pruebas. Se requiere a la parte actora para que dentro de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale de forma precisa el domicilio en el ha de llevarse a cabo la prueba ofrecida de su parte, lo anterior bajo apercibido que de no hacerlo, no se le admitirá la misma. No ha lugar a requerir informes. Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como autoridad demandada.  Notifíquese personalmente.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

30	JA-0828/2014-I	Ramón Villa Elías	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	24-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale de forma precisa el domicilio en el ha de llevarse a cabo la prueba ofrecida de su parte, lo anterior bajo apercibido que de no hacerlo, no se le admitirá la misma.</p> <p>No ha lugar a requerir informes.</p> <p>Resulta improcedente tener al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza, como autoridad demandada.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
31	JA-1159/2014-I	Agustín Murillo Magaña	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	24-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán a fin de que dentro del término de quince días hábiles más uno que se le concede en razón de la distancia, contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Téngasele señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
32	JA-1192/2014-I	Salvador Hernández Aguirre	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	24-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, en consecuencia, con sus copias simples y anexos córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, más uno otorgado a la citada autoridad en último término, que se le concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
33	JA-1185/2014-I	Victorio Sánchez Dines	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas	24-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, en consecuencia, con sus copias simples y anexos córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, más uno otorgado a la citada autoridad en último término, que se le concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES SIGUIENTES: PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FINES DE CONSULTA.

34	JA-1257/2014-I	Juan Manuel Alonso Estrella	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas	24-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa, en consecuencia, con sus copias simples y anexos se hace traslado y emplacese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, a fin de que dentro del término de quince días hábiles contados a partir de día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, más uno otorgado a la citada autoridad en último término, que se le concede en razón de la distancia, ocurran a contestarla en los términos señalados en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y señalando autorizados.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
35	JA-R-0087/2014-I	Recurrente: Armando Chávez Ortiz	---	24-Sep-2014	<p>Se admite a trámite el recurso de reconsideración planteado por Karlo Martín Samaguel Zamora, autorizado en términos amplios de Armando Chávez Ortiz, actor dentro del juicio de origen, en contra del auto de los días de julio de dos mil catorce, dictado por el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de este Tribunal.</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se ponen los autos del recurso en estado de resolución, para el efecto de que sea propuesto al Pleno de este Tribunal el proyecto correspondiente.</p> <p>Notifíquese personalmente.</p>
36	JA-0855/2014-I	Carolina Rangel Mora	Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo	24-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiendo de la demanda intentada y de la acción ejercitada en el presente juicio, ante tal circunstancia, se tiene por no presentada la demanda interpuesta por Carolina Rangel Mora.</p> <p>Cumplase.</p>
37	JA-0529/2014-I	Carlos Aguilar Cortés	Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia y otras	24-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara precluido el derecho de la parte actora para cumplir con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa.</li> <li>- Se ordena emplazar tanto al Titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, como a José Manuel Cervantes Ponce, Policía Vial adscrito a la citada Dirección, y al Tesorero del Municipio de Morelia, Michoacán, para que la contesten dentro del término de Ley.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofertadas.</li> <li>- Se tiene por no presentada la demanda en contra de la Policía Vial adscrita a la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán, de nombre Julieta Arriaga García.</li> <li>- Se requiere al precitado Director General de Seguridad Ciudadana para que dentro del término que se le concedió para formular su contestación de demanda, allegue el original o copia certificada de la boleta de infracción impugnada, bajo el apercibimiento contenido en el propio auto.</li> <li>- Se tiene a la parte actora señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizados de su parte en los términos del artículo 198 del Código de la materia.</li> </ul> <p>Notifíquese personalmente.</p>
38	JA-0502/2014-I	Emilia Moreno Quicira	Director de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán	24-Sep-2014	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se declara precluido el derecho de la parte actora para cumplir con los requerimientos que le fueron formulados con anterioridad.</li> <li>- Se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria fiscal.</li> <li>- Se ordena emplazar al titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería del Municipio de Morelia, Michoacán para que la conteste dentro del término de Ley.</li> <li>- Se admiten las pruebas ofertadas. Asimismo, se le tienen exhibiendo diversas documentales.</li> <li>- Se le hace efectivo el apercibimiento contenido en diverso proveído, por tanto, no se requerirá a la autoridad demandada la documental consistente en el expediente número APDU/2013/718/254/13, y en consecuencia, no se le admite como prueba de su parte.</li> <li>- Tampoco se admite como prueba de su parte la documental consistente en el acta circunstanciada número SDUMA/DU/AA AC/-254/2013 de fecha 4 de diciembre del año 2013.</li> <li>- Se tiene por no presentada la demanda en contra de tales autoridades.</li> </ul> <p>Notifíquese personalmente.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJAL EN SUS CONEJIDOS PUES ESTA DISPOSICION DEL SUPLENTE PRESIDENTE O CONSULTA.

39	JA-0494/2014-I	María Guadalupe Jiménez	Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Morelia, Michoacán	24-Sep-2014	-Se tiene por no contestada la demanda interpuesta en contra del Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. -Cítese a las partes a la Audiencia de Ley, la que tendrá verificativo a las doce horas del día nueve de octubre de dos mil catorce.  Notifíquese personalmente.
40	JA-0562/2012-I	María Alicia Alvarado Chávez	Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán	24-Sep-2014	Se tiene por recibido el oficio signado por Edaena Manríquez Chávez en atención a su petición se pone a su disposición de la citada profesionista el expediente en que se actúa para los efectos precisados en el presente proveído. Notifíquese por oficio a la citada autoridad.

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**LISTA DE ACUERDOS PUBLICADA  
EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-0091/2014-I	Oscar Lemus de la Torre	Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	Dada cuenta con el escrito de apoderado jurídico de las autoridades demandadas Secretario de Seguridad Pública del Estado y Subsecretario de Seguridad Pública de la propia Secretaría, mediante el cual pretende hacer valer las causales de improcedencia en los términos de su escrito de cuenta, dígasle que se esté a lo determinado en la sentencia definitiva..... En consecuencia, únicamente agréguese lo de cuenta para que obre dentro del juicio en que se actúa. <b>Cumplase.</b>
2	JA-0091/2014-I	Oscar Lemus de la Torre	Director de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	Dada cuenta con el oficio signado por el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, téngase por recibido el expediente, así como la resolución y constancias de notificación que se acompañan. <b>Cumplase.</b>
3	JA-0136/2013-I	Pedro Capiz Álvarez	Director Municipal de Policía y Tránsito de Zamora, Michoacán	25-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencial la sentencia de sala de fecha cuatro de junio de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
4	JA-0172/2013-I	Carlos Moreno Mendoza	Directora de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	Se declara cumplida en lo esencia la sentencia de Sala de fecha trece de agosto de dos mil trece, por lo que se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia. <b>Notifíquese personalmente.</b>
5	JA-0976/2014-I	Carmen Lucia Aldama Heredia y Alejandra Pulido Ochoa	Auditoría Superior de Michoacán y diversa autoridad	25-Sep-2014	A fin de proveer lo conducente al escrito de contestación de demanda, gírese atento oficio a la Administración Postal Chapultepec, de Correos de México, en esta ciudad y requiérasele para que dentro de tres días.... se sirva remitir el acuse de recibo en el que conste la fecha en que fue entregada la pieza postal que se inserta en el acuerdo que se lista. <b>Cumplase.</b>
6	JA-1076/2014	Mayra Berenice Armas Bivanco	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla.... Se admiten pruebas. Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista. Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista. Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda. Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingan, Michoacán.... Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado... Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados. <b>Notifíquese personalmente.</b>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU USO ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

7	JA-1138/2014-I	Ignacio García Pérez	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingan, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>
8	JA-1120/2014	Pedro Morales Díaz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingan, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS USOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA O CONSULTA.

9	JA-1112/2014-I	Fernando Morales Díaz	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingan, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
10	JA-1102/2014-I	Noe Jaimes Pedraza	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingan, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJES, JURISCONSULTAS, REQUISITOS, O DISPOSICIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL PARA LA DEFENSA DE LA PRENSA O CONSULTA.

11	JA-1129/2014-I	María Guadalupe González Lara	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>
12	JA-1092/2014-I	Edwin Alfonso Jiménez Monje	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa y en consecuencia, con copia simple y anexos, córrase traslado y emplácese en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior, para que dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación, ocurra a contestarla....</p> <p>Se admiten pruebas.</p> <p>Se requiere a la autoridad demandada para que exhiba a más tardar al momento de emitir su contestación, las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se requiere al Director General del Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza en el Estado de Michoacán, a efecto de que dentro de tres días.... exhiba las constancias requeridas en el acuerdo que se lista.</p> <p>Se le tiene exhibiendo las documentales que adjunta a su demanda.</p> <p>Se tiene como tercer interesado en juicio al Presidente Municipal de Apatzingán, Michoacán....</p> <p>Se requiere a la parte actora para que dentro del tres días.... exhiba copia de la demanda y de sus anexos para las partes y una para el duplicado.....bajo apercibimiento que de no hacerlo no se emplazara ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado...</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio, autorizados y señalando autorizados.</p> <p><b>Notifíquese personalmente</b></p>
13	JA-0249/2014-I	Sidronio Gordillo Ruiz	Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia	25-Sep-2014	<p>En esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p>
14	JA-0938/2013-I	Marcelino Monroy García	Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán y otras	25-Sep-2014	<p>Dese vista a la parte actora con el escrito y anexo de la autoridad demandada, para que manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento.</p> <p><b>Notifíquese personalmente al actor.</b></p>
15	JA-1721/2013-I	Raymundo Hernández Vega	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán	25-Sep-2014	<p>Dese vista a la parte actora con el escrito y anexo de la autoridad demandada, para que manifieste lo que a su interés convenga respecto del pretendido cumplimiento.</p> <p><b>Notifíquese personalmente al actor.</b></p>
16	JA-0828/2013-I	María del Socorro Ayala Avilés	Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán	25-Sep-2014	<p>Por recibido el oficio remitido por la Tercera Ponencia en el que informan la firmeza del recurso de reconsideración JA0191/2013-III; Se ordena remitir el presente expediente a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su archivo definitivo.</p> <p><b>Cúmplase.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS USOS SON ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DE PRESENCIA O CONSULTA.

17	JA-1012/2014-I	Rene Leodegario Oseguera Mosqueda	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada; se requiere al promovente para que cumpla con los requerimientos efectuados en el presente acuerdo; por lo que esta Instructora se reserva de proveer lo conducente respecto de la admisión de demanda, hasta en tanto no se cumpla con los anteriores requerimientos.</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la parte actora.</b></p>
18	JAL-0015/2014-I	Coordinador General de la Comisión Coordinadora del Transporte Público de Michoacán	Librado Martínez Cortez	25-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexos de Librado Martínez Cortez, parte demandada dentro del presente juicio administrativo en que se actúa, téngasele dando CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, haciendo manifestaciones, en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...</p> <p>...Por otra parte, atento a la reserva contenida en proveído del día veintiuno de abril de dos mil catorce, en la cual esta Instructora se reservó de proveer respecto de la admisión o no de la prueba confesional ofrecida por la parte actora, a cargo del demandado Librado Martínez Cortez, hasta en tanto se diera contestación a la demanda o feneciera el término concedido para ello, lo cual en la especie aconteció, en consecuencia, en términos del artículo 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se admite a la autoridad actora dicha prueba confesional a cargo del citado actor, quien deberá comparecer personalmente el día y hora que se señale para la celebración de la Audiencia de Ley para absolver las posiciones previamente calificadas de legales, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se le tendrá por confeso de conformidad con el diverso 404 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria al Código de la materia.</p> <p>...Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY, la que tendrá verificativo a las once horas del día treinta de octubre de dos mil catorce, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
19	JA-994/2014-I	Carmen Alicia Gallegos Fernández	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>...En el caso, el accionante por conducto de sus apoderados jurídicos refiere que comparece a demandar la nulidad de la resolución administrativa de diecinueve de mayo de dos mil catorce, emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la cual se le impuso como sanción la separación definitiva del servicio que venía desempeñando como elemento del Grupo de Operaciones Especiales, sin embargo, la demanda es <b>oscura</b>...</p> <p>...En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda...</p> <p>...Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades</b>, en relación con el segundo, <b>no se admitirá la prueba de inspección ocular ofrecida</b>, respecto al tercero de dichos puntos, <b>se le tendrá por no señalando tercero o terceros interesados en el presente juicio</b> y respecto al último de los puntos, <b>se le tendrá por no ofreciendo dicho medio de convicción como prueba de su parte</b>...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PRESENTACIÓN DE SUS INTERESADOS EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA O CONSULTA.

20	JA-971/2014-I	Gerardo López Arredondo	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>...En el caso, el accionante por conducto de sus apoderados jurídicos refiere que comparece a demandar la nulidad de la resolución administrativa de veinticinco de abril de dos mil catorce, emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la cual se le impuso como sanción la separación definitiva del servicio que venía desempeñando como elemento de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, sin embargo, la demanda es <b>oscura</b>...</p> <p>...En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda...</p> <p>...Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que refiere al primero de los puntos, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades</b>, en relación con el segundo, <b>no se admitirá la prueba de inspección ocular ofrecida</b>, y en relación con el último de los puntos <b>se le tendrá por no señalando tercero o terceros interesados en el presente juicio</b>...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
21	JA-751/2014-I	Juan Carlos Carrillo Amezcua	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversa autoridad.	25-Sept-2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, <b>Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y a Luis Giovanni Rodríguez Arias, Policía Vial, quien suscribió la boleta de infracción 77970</b>, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubieren hecho</b>; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha catorce de julio de dos mil catorce y se les tiene <b>por no contestada la demanda</b>.</p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</b>, la que tendrá verificativo <b>a las once horas del día veintitrés de octubre de dos mil catorce</b>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
22	JA-751/2014-I	Juan Carlos Carrillo Amezcua	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversa autoridad.	25-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escrito y anexo de <b>Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz</b>, a quien en atención a la copia certificada del nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto <b>Tesorero Municipal de Morelia, Michoacán</b>, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo; en consecuencia, se le tiene dando <b>CONTESTACIÓN A LA DEMANDA</b>, haciendo manifestaciones, en los términos de su escrito, mismas que serán analizadas en el momento procesal oportuno...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. LOS CONTENIDOS PUESEN SUSESIONAR AL PÚBLICO EN GENERAL O CONSULTA.

23	JA-423/2014-I	Javier Guerrero Martínez	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y diversa autoridad	25-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el escritos y anexo de <b>Arturo Guzmán Ábrego</b>, a quien en atención su contenido se le reconoce en cuanto Procurador de Protección al Ambiente en el Estado de Michoacán, autoridad demandada dentro del presente juicio administrativo, téngasele en los términos de su escrito de cuenta dando <b>CONTESTACIÓN EN TIEMPO A LA DEMANDA</b>, haciendo manifestaciones, señalando causal de improcedencia y sobreseimiento, oponiendo defensas y excepciones, mismas que serán analizadas al momento de emitir el proyecto de resolución correspondiente...</p> <p>...Ahora, virtud de que la autoridad demandada señala como causal de improcedencia la prevista en el artículo 205 fracción IV del Código de la materia, respecto del consentimiento expreso por parte del actor, con fundamento en el artículo 238 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, dese vista a la parte actora con el escrito de contestación y anexo, haciéndole saber <b>que cuenta con el término de 5 cinco días hábiles</b> siguientes a la fecha en que surta sus efectos la notificación del presente proveído para <b>ampliar su demanda</b> si a su derecho estimare procedente...</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
24	JA-423/2014-I	Javier Guerrero Martínez	Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán y diversa autoridad	25-Sept-2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados para que <b>Alejandro Cárdenas Gómez, Inspector perteneciente a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Michoacán, quien levantó la boleta y/o orden de apercibimiento con número de folio 0148</b>, diera contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b>; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se le hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha nueve de julio de dos mil catorce y se le tiene <b>por no contestada la demanda.</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
25	JA-446/2014-I	Elisa Lizeth Ávila Rodríguez	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>Vista la certificación secretarial que antecede y dada cuenta con el estado procesal que guardan los autos del presente juicio se tiene que el término de quince días hábiles otorgados a las autoridades demandadas, <b>Director General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán, Subdirector de Policía Vial de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y a David Guadalupe Ramos Vázquez, Policía Vial, quien suscribió la boleta de infracción 71257</b>, para que dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, <b>feneció sin que lo hubieren hecho</b>; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce y se le tiene <b>por no contestada la demanda.</b></p> <p>Ahora bien, toda vez que a la fecha no existen pruebas pendientes de admitir, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 256 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, <b>CÍTESE A LAS PARTES A LA AUDIENCIA DE LEY</b>, la que tendrá verificativo <b>a las doce horas del día catorce de octubre de dos mil catorce</b>, en la oficina que ocupa esta Primera Ponencia del Tribunal de Justicia Administrativa.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
26	JA-446/2014-I	Elisa Lizeth Ávila Rodríguez	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no compareció a realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento realizado por la autoridad demandada.</p> <p>Atendiendo a tal circunstancia y toda vez que la autoridad responsable del cumplimiento de la suspensión ordenada informó y acreditó las determinaciones tomadas a tal fin, téngasele cumpliendo en lo esencial con la citada medida cautelar.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ENTIENDE QUE LA PRESENTE CONSULTA.

27	JA-446/2014-I	Elisa Lizeth Ávila Rodríguez	Director General de Seguridad Ciudadana de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>Dada cuenta con la certificación secretarial y el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se tiene que el término de tres días hábiles, concedido a la parte actora Elisa Lizeth Ávila Rodríguez, para que allegara original o copia certificada de la factura número 0277A, del 17 de octubre de 2011, expedida por Grupo Integral de Servicios Logísticos S.A de C.V. y de la credencial de elector de la suscrita expedida por el Instituto Federal Electora, <b>feneció sin que lo hubiere hecho</b>, por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el auto de veintiocho de mayo de dos mil catorce, y en consecuencia, <b>se le tiene por ofrecidas dichas documentales en los términos exhibidos, esto es, en copia simple.</b></p> <p><b>Cumplase.</b></p>
28	JA-315/2014-I	Rubí Martínez Fernández	Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán y diversas autoridades.	25-Sept-2014	<p>Dada cuenta con el oficio número INE/VRFE/2161/2014, téngase al Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, dando respuesta en sus términos al diverso oficio que le fue remitido por esta Instructora, en cumplimiento al acuerdo de doce de agosto de dos mil catorce.</p> <p>A ese respecto, únicamente agréguese lo de cuenta al expediente en que se actúa.</p> <p><b>Cumplase.</b></p>
29	JA-1010/2014-I	Juan Carlos Barriga Vallejo	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>...En el caso, el accionante por conducto de sus apoderados jurídicos refiere que comparece a demandar la nulidad de la resolución administrativa emitida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, a través de la cual se le impuso como sanción la separación definitiva del cargo que venía desempeñando como Policía de Tránsito adscrito al Grupo de Motociclistas de la Comandancia de la Policía Estatal de Caminos, de la Dirección de la Policía Territorial y de Caminos, sin embargo, la demanda es <b>oscura...</b></p> <p>...En tal virtud, se requiere a la parte actora para que dentro del término de <b>tres días hábiles</b> contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda...</p> <p>...Lo anterior, bajo <b>apercibimiento</b> que de no hacerlo en la forma y dentro del término ya precisados, por lo que respecto al primero de los puntos, <b>ante tal omisión se dará el efecto que corresponda al momento de emitir el proyecto de resolución que se llegue a dictar</b>, en relación con el segundo, <b>se tendrá por no presentada la demanda en contra de tales autoridades</b>, por lo que hace al tercero de dichos puntos, <b>no se admitirá la prueba de inspección ocular ofrecida</b>, respecto del cuarto de los mismos, <b>se le tendrá por no señalando tercero o terceros interesados en el presente juicio</b>, respecto del quinto de los requerimientos, <b>se le tendrá por no ofreciendo dichos medios de convicción como pruebas de su parte</b> y en relación con el último de los puntos, <b>no se emplazará a las autoridades demandadas ni se correrá traslado, hasta en tanto cumpla con el requerimiento formulado, toda vez que son necesarias para que se lleve a cabo tal actuación jurisdiccional...</b></p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
30	JA-530/2014-I	Alejandra Castro Herrera	Titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana del Municipio de Morelia, Michoacán y diversas autoridades	25-Sept-2014	<p>Con esta fecha se llevo a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEJES EN LOS CONTENIDOS PUESTA A DISPOSICIÓN DEL SUBCOMITÉ FEDERAL DE CONSULTA.

31	JA-0991/2014-I	Silvia Herrera Equigua	Auditoria Superior de Michoacán	25-Sep-2014	<p>Dada cuenta con el juicio administrativo formado con motivo de la demanda interpuesta por Silvia Herrera Equigua, por su propio derecho, esta Ponencia procede al avocamiento de la demanda planteada y ordena registrar el presente juicio en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Ponencia...se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, aclare y complemente su demanda en los siguientes términos:</p> <p>1.- Manifieste si señala como autoridades demandadas al Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos y al Director de Responsabilidades, ambos de la propia Auditoría Superior, y en el caso de que así sea, el requerimiento es también para que exhiba una copia de la demanda y de sus anexos para cada una de esas autoridades, 2.-Allegue la constancia documental con la cual acredite que constituyó la fianza que refiere y que ésta se encuentre vigente, 3.- Exhiba las pruebas documentales que refiere, o bien acredite haberlas solicitado a la autoridad administrativa correspondiente por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de presentación de la demanda ante este Órgano Jurisdiccional...</p> <p><b>Notifíquese personalmente a la actora.</b></p>
32	JAL-088/2013-I	Centro de Investigación y Desarrollo del Estado de Michoacán	*****	25- Sep-2014	<p>Con esta fecha se llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos.</p>
33	JA-1041/2014-I	Sonia López Anguiano	Secretario de Seguridad Pública del Estado	25-Sep-2014	<p>Se tiene a la parte actora desistiendo de la demanda de nulidad en su perjuicio. Se ordena devolución de constancias que se acompañaron a la demanda.</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. ESTE DOCUMENTO DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.



No.	EXPEDIENTE	ACTOR	DEMANDADO	FECHA ACUERDO	ACUERDO
1	JA-1057/2014-I	Julio Cesar Almanza Castillo	Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán	26-Septi-2014	<p>Se admite la demanda en la vía ordinaria administrativa.; en consecuencia, con sus copias simples y anexos, córrase traslado y emplace en los términos de ley al Secretario de Seguridad Pública del Estado, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Uruapan.</p> <p>Con fundamento en el numeral 257 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se admiten los medios de convicción ofertados por la actora.</p> <p>Téngase al actor señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Mariano Arista número 300, local 2, de la colonia Chapultepec Oriente, de esta Ciudad.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>
2	JA-1475/2013-I	Alejandro Valdez Corona	Director de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado	26-Sep-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no recurrió la sentencia definitiva dictada el nueve de julio de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia administrativa del Estado, así como que no fue impugnada de su parte dicha sentencia en el término señalado en el diverso numeral 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado <b>ejecutoria por Ministerio de Ley</b>, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su <b>archivo definitivo</b> como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese</b></p>
3	JA-940/2013-I	Gloria yda Gómez Mondragón	Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán	26-Sept-2014	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el estado procesal del presente expediente, se hace constar que la parte actora no recurrió la sentencia definitiva dictada el nueve de julio de dos mil catorce, dentro del término establecido en el artículo 299 del Código de Justicia administrativa del Estado, así como que no fue impugnada de su parte dicha sentencia en el término señalado en el diverso numeral 17 de la Ley de Amparo.</p> <p>Ante tal circunstancia, esta Instructora declara que la sentencia definitiva de mérito, ha causado <b>ejecutoria por Ministerio de Ley</b>, de conformidad con la fracción II y último párrafo del artículo 282 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, alcanzando con ello la categoría de <b>cosa juzgada</b>, condenándose con ello a las partes a estar y pasar por ella en todo tiempo y lugar, por lo que se ordena remitir a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal el presente expediente para su <b>archivo definitivo</b> como asunto concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Ponencia.</p> <p><b>Notifíquese personalmente.</b></p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SU CONTENIDO NO VA A SER PUBLICADO EN EL BOLETÍN DEL TRIBUNAL PARA REFERENCIA O CONSULTA.